

Número 3.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. Daniel Antonio Cros Goma

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D^a Silvia M^a Bellido Vera

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzáes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 695ZDLELH2E673XLC3W96CGKT
Verificación: <https://aytorota.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 103



Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 2º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, PARA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA EL 8 DE MARZO DE 2026, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10´5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, Dª Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y con el **VOTO EN CONTRA (0´5)** de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular y del Partido Izquierda Unida + Podemos, para la adhesión al manifiesto conjunto de las Diputaciones andaluzas para el 8 de marzo de 2026, Día Internacional de las Mujeres, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Los Grupos Políticos Municipales: Partido Socialista, Partido Popular, e Izquierda Unida + Podemos, se adhieren al manifiesto conjunto de las diputaciones andaluzas para el 8 de marzo de 2026, día internacional de las mujeres.



que así se expresa:

Casi medio siglo después de que el 8 de marzo fuera reconocido internacionalmente como un día para la defensa de los derechos de las mujeres, esta conmemoración sigue recordándonos la importancia de la igualdad, los principios democráticos, la responsabilidad de las instituciones y la necesidad de no retroceder en los derechos conquistados.

El Día Internacional de las Mujeres conecta generaciones y territorios, reconociendo a quienes abrieron camino, valorando a quienes hoy sostienen la vida en nuestros pueblos y reivindicando para las nuevas generaciones un futuro con igualdad de oportunidades, sin discriminación ni violencia.

Desde esta mirada compartida, las ocho Diputaciones de Andalucía avanzamos de manera conjunta, poniendo en valor la riqueza y diversidad de nuestros municipios y reforzando un compromiso común con la igualdad que se expresa en lo cercano y cotidiano. Trabajamos para que la igualdad sea real en los espacios rurales, y se traduzca en justicia, respeto y oportunidades para todas las mujeres, vivan donde vivan.

Estos compromisos y acciones se apoyan en décadas de reivindicaciones, en las movilizaciones e iniciativas de mujeres activistas, y en los avances legislativos que han ampliado los derechos fundamentales.

Sin embargo, pese a estos avances, la igualdad plena aún no se ha alcanzado, ya que las mujeres siguen enfrentando precariedad laboral, abusos, sobrecarga de cuidados y otras formas de discriminación, lo que constituye un reto social e institucional que exige la implicación activa de la ciudadanía y de todas las instituciones. Así lo corrobora el último Informe de ONU Mujeres, que alerta de que la desigualdad entre mujeres y hombres persiste en casi todos los ámbitos, confirmando que las brechas siguen siendo profundas pese a los progresos alcanzados. El informe advierte que sin medidas urgentes y sostenidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 relacionados con la igualdad de género quedarán muy lejos de cumplirse, subrayando la necesidad de reforzar políticas, acciones y compromisos colectivos.

Esta persistencia de desigualdad no es casual ni nueva. Una de las consecuencias que invariablemente acompaña a cualquier avance en materia de igualdad es la resistencia que surge a su paso: acción y reacción. En la actualidad, esta resistencia ha encontrado nuevas formas de manifestarse, especialmente a través de las redes sociales y el mundo digital. Con un público joven como principal destinatario, aunque no el único, circulan informaciones sin filtro, bulos que se difunden sin control y discursos que moldean conciencias sin que se contrasten otras fuentes.



A base de “clicks”, se crean tendencias, se implantan modas y se generan discursos, que en algunos casos, ponen en cuestión principios de legitimidad democrática.

Uno de estos fenómenos digitales que se ha venido observando en los últimos tiempos, especialmente en plataformas como Instagram y TikTok, y en el que este año ponemos el foco, es el denominado “tradwife” o esposa tradicional. Este modelo promueve que las mujeres jóvenes aspiren a tener un marido que las sostenga económicamente, mientras ellas se dedican por completo al hogar, a la familia y a su cuidado personal manteniendo una imagen idealizada, diseñada para satisfacer y complacer.

Lo preocupante es que las consecuencias de este estilo de vida no se mencionan en el discurso, ni se tienen en cuenta otros factores fundamentales como la clase social o el nivel económico, invisibilizando así las desigualdades estructurales que afectan a muchas mujeres.

Aunque para algunas jóvenes este fenómeno pueda presentarse como una “elección personal” o un estilo de vida aspiracional, es necesario alertar sobre el riesgo de idealizar modelos que reproducen desigualdades históricas y que pueden suponer un retroceso en los avances logrados en materia de igualdad, derechos de las mujeres, autonomía, corresponsabilidad y participación en los espacios públicos de decisión.

No es difícil conocer sus consecuencias. Todas las generaciones de mujeres que nos precedieron las vivieron de primera mano. Ellas no tuvieron posibilidad de elección y las que se rebelaron pagaron un alto precio. Esa libertad a la que hoy se apela se la debemos a ellas. Escuchar su testimonio y aprender de su experiencia es nuestro legado y nuestra responsabilidad.

Esta realidad se refleja en el último informe sobre la Juventud en España, elaborado por el INJUVE, que evidencia un retroceso en la identificación de la juventud con el feminismo y la lucha por la igualdad, así como un preocupante aumento del negacionismo de la violencia de género y de las desigualdades de género, especialmente entre chicos y hombres jóvenes.

Esta radiografía, junto con la deriva que muestran algunos fenómenos digitales y discursos sociales, obliga a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos, tanto individual como colectivamente. Y si algo nos ha enseñado la historia es que la unidad frente a los retrocesos de derechos, las desigualdades y las injusticias es fundamental.

Con esta convicción, las Diputaciones Andaluzas un año más y de manera conjunta, mostramos unidad, determinación y compromiso. Son numerosos los retos que tenemos por delante y asumimos no perder el aliento ni dar un solo paso atrás. Nos comprometemos a trabajar cada día para avanzar en la igualdad real garantizando derechos y oportunidades para todas las mujeres. La unidad es nuestro mayor reto y también nuestra mayor fortaleza. Desde ella reafirmamos la voluntad compartida de defender y proteger los



derechos conquistados de las mujeres, recordando lo que tanto nos costó conseguir."

Se da lectura a la moción, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular y del Partido Izquierda Unida + Podemos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y un voto en contra (del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 8º, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, D^a Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; y con la **ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



Por acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, al punto 3º del orden del día, se aprobó provisionalmente, por mayoría, el Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota. Transcurrido el período de exposición pública, sin presentarse reclamación contra el citado acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 174 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Posteriormente, por acuerdo plenario, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17 de enero de 2024, al punto 2º del orden del día, se acordó aprobar con carácter inicial la modificación del citado reglamento y refundición del texto del mismo. Transcurrido el período de exposición pública, sin presentarse reclamación contra el citado acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 74, de 18 de abril de 2024.

En el artículo 13 del mencionado Reglamento se señala que:

"Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-"

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

| TRAMO | HORAS ANUALES | IMPORTE MENSUAL |
|-------|----------------------------------|-----------------|
| 1 | Hasta 1.000 horas | 60 euros |
| 2 | > 1.000 horas, hasta 2.000 horas | 80 euros |
| 3 | > 2.000 horas, en adelante | 100 euros |

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como



consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso."

Por la Comisión de Seguimiento de los Funcionarios del Ayuntamiento de Rota, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, en el punto quinto del orden del día, se analizó el Reglamento de Disponibilidad para los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, adoptándose el siguiente acuerdo: Que cuando deba determinarse el cómputo de horas anuales a efectos de la disponibilidad, se tenga en cuenta la suma de todas las horas que como servicios extraordinarios han venido prestando todos los trabajadores de uno de los colectivos que figuran en el ámbito de aplicación del Reglamento (incorporados o no a la disponibilidad) que estén adscritos al departamento correspondiente, marcando dicha adscripción la situación que presente en cada momento la RPT. En el caso de que en un mismo departamento concurren diversos colectivos que entren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, el cómputo de horas anuales deberá calcularse sumando las del conjunto de los diversos colectivos.

La propuesta es aprobada por las secciones sindicales de UGT y CCOO, con la abstención de las delegaciones sindicales de CSIF y SIP-AN.

Visto informe del área de Personal, de fecha 11 de febrero de 2026, con la conformidad del Secretario General.

Por lo tanto, **se propone lo siguiente:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota, aprobado por acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, al punto 3º (BOP nº 174 , de 12 de septiembre de 2017), según propuesta aprobada por acuerdo de la mesa de negociación de los funcionarios públicos de fecha 14 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

Redacción vigente:

" Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

| <i>TRAMO</i> | <i>HORAS ANUALES</i> | <i>IMPORTE MENSUAL</i> |
|--------------|--------------------------|------------------------|
| <i>1</i> | <i>Hasta 1.000 horas</i> | <i>60 euros</i> |



| | | |
|---|----------------------------------|-----------|
| 2 | > 1.000 horas, hasta 2.000 horas | 80 euros |
| 3 | > 2.000 horas, en adelante | 100 euros |

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso."

Nueva redacción:

" Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

| TRAMO | HORAS ANUALES | IMPORTE MENSUAL |
|-------|----------------------------------|-----------------|
| 1 | Hasta 1.000 horas | 60 euros |
| 2 | > 1.000 horas, hasta 2.000 horas | 80 euros |
| 3 | > 2.000 horas, en adelante | 100 euros |

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.



En el caso de que en el mismo departamento existan varios de los colectivos de aplicación de este Reglamento, a los efectos de calcular el importe mensual, se tendrán en cuenta las horas que en su cómputo sean previsibles que se vayan a realizar en ese año por todos los colectivos que pertenecen al mismo departamento.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso."

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).



PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES, D. JESÚS LÓPEZ VERANO, PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ZONAS FORESTALES DEL TM.ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, Medio Rural, Parques y Jardines, D. Jesús López Verano, de fecha 12 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

“La **ORDENANZA DE REGULACIÓN DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ZONAS FORESTALES DEL T.M. DE ROTA** (en adelante ORDENANZA) se presenta conforme al artículo 128 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), corresponde la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1 a) de la LRBRL, pueden aprobar ordenanzas en materias de su competencia (artículo 84.1 del citado texto legal), siendo el Pleno el órgano competente (art. 22.2 c) del LRBRL).

En el correspondiente expediente obra la Providencia de Inicio con fecha de, 29/06/2020 en el que se expone que este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 25.2.b) y 26-1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ejerce como competencia propia el servicio de medio ambiente urbano, en particular, los parques y jardines públicos., así como la competencia propia en materia de ordenación del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales, tal como determina el apartado k) del número 14 del citado artículo 9 de la Ley 5/2010.

En base a dicha Providencia el Secretario Municipal con fecha 13/07/2020 dispuso la publicación del anuncio de la consulta pública previa en el portal web de este Ayuntamiento www.ayorota.es durante el indicado plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dicha página web.

Dicho anuncio de consulta pública se efectuó según lo establecido en el artículo 133 de la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con fecha de 13/07/2020 en el que se instaba a las entidades y ciudadanos interesados a exponer sus dudas, sugerencias y propuestas.

La ordenanza objeto de la presente propuesta, es una



reivindicación histórica de grupos políticos y asociaciones ecologistas. El texto propuesto ha sido ampliamente debatido en distintos foros como los Consejos Sectoriales de Medio Ambiente y distintas reuniones de coordinación técnico-jurídica entre los servicios técnicos municipales y las distintas asociaciones y partidos interesados.

Durante la fase de consulta pública se recibieron propuestas y sugerencias de los partidos políticos Ciudadanos e Izquierda Unida, así como de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena. Estas propuestas y sugerencias han sido consideradas y recogidas en el texto de la presente ordenanza como se indica en la memoria de la presente.

Según lo previsto en la disposición tercera de la Providencia de Inicio se cuenta con Memoria del Delegado del Área de fecha 24/01/2025 en la cual se expone las motivaciones y los objetivos de las mismas, así como su conformidad con la legislación vigente.

Con fecha de 11/02/2025 se cuenta con informe técnico correspondiente según lo establecido en el punto cuarto de la Providencia de Inicio en el cual se plantea la motivación, objetivos, la descripción de la mismas, así como su conformidad con la legalidad y la valoración de las propuestas en consulta previa.

Por otra parte el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, al punto 5º, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de regulación de parques, jardines, zonas verdes y zonas forestales del tm. Rota

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no hubiese alegaciones, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un acuerdo plenario."

Durante el periodo de exposición pública se recibieron alegaciones al texto propuesto de Partido Popular y Ecologistas en Acción. Con Fecha del veintisiete de enero de dos mil veintiséis se emitió informe técnico en relación a dichas alegaciones cuyo tenor literal es el siguiente;

" ANTECEDENTES

Durante el trámite de información pública del expediente de aprobación de la ordenanza municipal de regulación de parques, jardines, zonas verdes y zonas forestales del tm. Rota, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de Partido Popular y Ecologistas en Acción, en el que se realizan diversas consideraciones al texto de la misma. En este informe el que suscribe informa al respecto de consideraciones de viabilidad y/o inconvenientes al respecto de las



mismas. En ella se hacen indicaciones a aquellas alegaciones que desde un punto de vista técnico puede tener valoración y el que suscribe considera realizar puntualizaciones y/o recomendaciones, no obstante, existen numerosas alegaciones que responden puramente a un criterio político y que el que suscribe no valorará.

PARTIDO POPULAR

1.- En las alegaciones presentadas por Partido Popular se recoge en las referidas a los artículos 11, 12, 13, 19 que se refiere a los plazos se indica que; desde un punto de vista técnico, especialmente en el ámbito de los espacios verdes urbanos, parques y jardines, la ejecución de trabajos está sujeta a múltiples condicionantes ambientales, técnicos y logísticos que afectan directamente a la planificación y cumplimiento de plazos. Entre los principales factores que pueden alterar o retrasar la ejecución de los trabajos destacan:

- Condiciones climáticas adversas, tales como lluvias intensas, viento fuerte, temperaturas extremas o elevada humedad ambiental, que pueden comprometer tanto la operatividad de los equipos como la viabilidad técnica de determinadas actuaciones sobre el arbolado, las plantaciones o las infraestructuras verdes.*

- Disponibilidad y suministro de materiales vegetales y técnicos, especialmente cuando se requieren especies arbóreas específicas, sustratos certificados, equipamientos normalizados o maquinaria especializada.*

- La estacionalidad de determinadas actuaciones con material vegetal hace que los plazos previstos puedan ampliarse más ya que tienden a ejecutarse por temporadas.*

- Coordinación con otras unidades municipales o empresas adjudicatarias, en función del tipo de actuación, lo cual también puede influir en los plazos operativos.*

Teniendo en cuenta esta variabilidad inherente a la ejecución en entornos vivos y dinámicos, se considera que la fijación de plazos rígidos en el articulado de la ordenanza podría resultar técnicamente contraproducente o de difícil cumplimiento, generando posibles conflictos innecesarios o desviaciones involuntarias respecto al marco normativo.

Por otro lado, y sin perjuicio del principio de seguridad jurídica, cabe indicar que los procedimientos administrativos relacionados con la aplicación de esta ordenanza se encuentran ya sujetos a los plazos generales previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, a la normativa sectorial específica que pueda resultar aplicable. En consecuencia, no resulta imprescindible reproducir dichos plazos en la ordenanza, salvo que se consideren necesarios para garantizar su efectividad en casos concretos.

En todo caso, no se aprecia impedimento jurídico alguno para incluir en la ordenanza plazos orientativos o específicos, siempre que se justifiquen técnicamente y se formulen con la flexibilidad adecuada a la naturaleza de las actuaciones.

Esta valoración se emite desde el ámbito técnico municipal, sin perjuicio de mejor criterio jurídico que pudiera complementar o matizar lo aquí



expuesto.

Por ello el artículo 11 se recomienda admitir parcialmente estableciendo el plazo de dos años para las plantaciones y en un año para el cierre de las posiciones arboladas a eliminar. Se indica en el artículo 12 el plazo de un año para la reposición. Igualmente se considera el plazo de un año para lo solicitado en el artículo 13. Se recomienda el plazo de 2 años para lo alegado en el artículo 19.

2.- En el artículo 13 no se observa inconveniente en añadir el párrafo relativo a las inspecciones anuales. "Se realizarán inspecciones anuales en las zonas verdes y áreas de recreo o descanso para verificar que el estado de las instalaciones continua siendo accesible"

3.- En el artículo 18. Si bien si existe una planificación genérica de actuaciones, el establecimiento de un cronograma, si bien es posible, es poco eficiente y difícil de cumplir debido a las numerosas variables que afectan a la ejecución de los trabajos sobre todo sobre arbolado como son todas las relativas a la climatología, la presencia de determinada fauna, los efectos de temporales, la disponibilidad de maquinaria y recursos, la presencia de plagas, la época del año, el estado fisiológico de cada planta, obras que se ejecuten en zonas concretas, eventos sociales, etc

4.- En el artículo 23, si bien la legislación de aplicación ya prevé y exige a las diferentes administraciones ciertas obligaciones al respecto de las especies invasoras, es recomendable tener un plan de actuación propio municipal.

5.- Respecto a lo propuesto en el artículo 24 se indica que existe un Plan Estratégico Integral del Arbolado que establece y cumple lo propuesto en este y que entre otras preveía la elaboración de la ordenanza objeto de la alegación. No se considera necesario ni oportuno por duplicidad de documentación.

6.- Sobre el artículo 31 no se observa inconveniente alguno en los propuesto y se considera recomendable admitir la alegación.

7.- En cuanto al artículo 32 señalar que estos principios indicados se aplican en este tipo de instalaciones, en algunas ocasiones no es compatible por la propia naturaleza de las instalaciones o la ubicación de las mismas por lo que no se recomienda estimar lo propuesto para este punto.

8.- En el artículo 37 es totalmente recomendable estimar las alegaciones propuestas para este punto.

9.- En lo relativo al artículo 44 se considera adecuada la propuesta con la salvedad de necesidad de informe técnico, ya que, debido al elevado volumen de actuaciones de este tipo, supondría un exceso de informes y una elevada carga de trabajo. Dicha validación técnica iría implícita en la propia respuesta de la administración.

10.- En lo propuesto para el artículo 64 no se observa inconveniente en su inclusión.

11.- El lo relativo al artículo 65 se indica que para la valoración de arbolado urbano la Norma Granada es la más ampliamente reconocida y aplicada. No obstante no se considera adecuado vincular una norma texto o documento con carácter comercial y siendo propiedad intelectual de un particular en un reglamento público ya que esta puede quedar sujeta a pagos o



suscripciones específicas y además existen otras metodologías que pudiesen ser de interés considerar en la aplicación. Por esa misma motivación no se considera adecuado el establecimiento de tablas preestablecidas ya que no permitiría la aplicación de estos métodos que, por otra parte se encuentran en continua transformación y actualización. Las valoraciones técnicas de daños sobre arbolado siempre llevan un método y una justificación.

LA PLAZOLETA-ECOLOGISTAS EN ACCION

Primera. Artículo 4. Se considera que la propia autorización lleva implícita la validación de técnico y las limitaciones a la actividad.

Segunda. Artículo 6. Se considera adecuada la alegación y se recomienda su aceptación.

Tercera. Artículo 7. Apartado 3; se considera adecuada la alegación y se recomienda su aceptación. Apartado 4. No se aprecia ninguna propuesta al respecto Apartado 5; Se entiende que no contraviene ninguna ley. La casuística que puede darse a la hora de la "creación" de espacios verdes es muy amplia y puede perseguir objetivos muy diversos. La rigidez reglamentaria puede ser contraproducente y trabar o limitar las mismas. Por lo expuesto se recomienda no sea admitida.

Cuarta. Adición en artículo 8 "normas de plantación. Elección de especies" Son condicionantes excesivos y de alta subjetividad que pueden limitar de sobremanera la elección de especies que debe venir condicionada por elementos circunstanciales de ubicación, uso, suelos, configuración, exposición, objetivo paisajístico entre otros. Se recomienda no admitir estas alegaciones en este apartado de las adiciones propuestas.

Quinta. Artículo 11. El establecimiento de medidas rígidas y numeradas puede suponer una merma y una limitación reglamentaria que derive en ausencias de arbolados o posiciones vegetales que podrían existir. Estos criterios se ven influidos por biología de la especie, ubicación, uso, suelos, configuración, exposiciones, objetivos entre otros muchos. Se recomienda no admitir dicha alegación.

Sexta. Artículo 12. Se recomienda incluir el párrafo "En la medida que la instalación lo permita, se instalará un sistema de aprovechamiento del agua sobrante de las fuentes, en favor de las zonas ajardinadas próximas.

Respecto al segundo párrafo El establecimiento de medidas rígidas y numeradas puede suponer una merma y una limitación reglamentaria que derive en ausencias de arbolados o posiciones vegetales que podrían existir. Estos criterios se ven influidos por biología de la especie, ubicación, uso, suelos, configuración, exposiciones, objetivos entre otros muchos. Se recomienda no admitir esta parte de la alegación.

Séptima; Se considera adecuada la inclusión del primer párrafo propuesto con la salvedad de indicar Técnico competente eludiendo "de las Delegaciones de Medio Ambiente o Parques y Jardines".

En cuanto a la adición se insiste en lo indicado anteriormente; El establecimiento de medidas rígidas y numeradas puede suponer una merma y una limitación reglamentaria que derive en ausencias de arbolados o posiciones vegetales que podrían existir. Estos criterios se ven influidos por biología de la



especie, ubicación, uso, suelos, configuración, exposiciones, objetivos entre otros muchos. Se recomienda no admitir dicha alegación. Para este caso el tipo de porte del árbol es determinante para su viabilidad. Son multitudes los tipos de portes que presentan las diferentes especies y tratar de encorsetarlos provocará una rigidez reglamentaria que será contraproducente a los objetivos de esta ordenanza. Se recomienda no admitir este apartado.

Octava; Artículo 18. Apartado primero. No se debe supeditar un reglamento a una documentación de ámbito privado y sujeta a pagos y/o suscripciones. Igualmente pueden existir otra documentación técnica más profunda y fiable o bien producirse avances o nuevas publicaciones al respecto que arrojen nuevos criterios para actuar y que de esta forma quedarían limitados.

Punto 2. Las podas de desmoche, las mencionadas como "severas" o incluso los descabezados son técnicas de actuación extremas y profundas pero que eventualmente pueden responder a necesidades y ser necesarias para el cumplimiento de los objetivos e la ordenanza e incluso para el sostenimiento de los servicios ecosistémicos asociados al arbolado. Por lo tanto se recomienda NO prohibir o limitar estas técnicas mencionadas y no aceptar estas alegaciones.

El segundo párrafo es adecuado y se recomienda su inclusión

El tercer párrafo indica acotamiento temporal que se desaconseja ya que la casuística de temperaturas y climatología es determinante para las labores. Estas pueden quedar adelantadas o atrasadas a dichas fechas y el establecimiento de estas limitará la capacidad de actuación de los servicios municipales. Se recomienda no admitir dicho apartado.

Novena. Las actividades que se mencionan son susceptibles de ser autorizadas pero no suponen en si mismas un derecho establecido e inamovible. Pueden ser rechazados. Por lo tanto no se considera adecuado incluirlo y se recomienda la no admisión de dicha propuesta.

Decima. Se entiende que cuando se realicen los procedimientos relativos a los instrumentos o reglamentos de planeamiento estos contarán con sus trámites y pasos establecidos que serán los que determinen su alcance o supeditación. Por otra parte las actividades que puedan realizarse y puedan considerarse compatibles pueden ser numerosas y de muy distinta naturaleza por lo que no se considera adecuado acotar tanto las actividades previstas por suponer una restricción reglamentaria excesiva. Deberá valorarse cada caso. Salvo mejor criterio jurídico, se recomienda no admitir dicha propuesta.

Decima primera. La excesiva restricción o limitación a árboles monumentales puede suponer sobre todo en el entorno privado, una percepción de que contar con esta mención o consideración suponen problemas añadidos para su propietario lo que puede inducir a no favorecer la presencia o desarrollo de grandes ejemplares en el ámbito privado ante este temor y suponer una merma del objetivo del artículo en cuestión y se recomienda la no admisión.

Decimosegunda. Se considera adecuada la propuesta y se propone su admisión.

Decimotercera. El personal de inspección ya cuenta con los instrumentos para solicitar el acceso a las fincas o parcelas objetos de inspección. Aun así, ya que se trata de una materia distinta al urbanismo se



considera adecuada la propuesta con la adición de; "en la misma medida que se establece el acceso en infracciones urbanísticas."

Decimocuarta. La ley de Procedimiento Administrativo y la ley de Régimen Jurídico ya establecen los plazos, formas, comunicaciones y otros aspectos por lo que se recomienda no admitir dicha alegación.

Decimoquinta. Se considera adecuada la propuesta de adición del punto j) del artículo 62 por lo que se recomienda su consideración. "

Por parte de Secretaría general se emitió informe jurídico al respecto cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por esta Secretaría se procede a informar el asunto indicado al inicio en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de Regulación de Parques, Jardines, Zonas Verdes y Zonas Forestales del T.M. de Rota, con el texto que aparece en el Certificado obrante en el expediente, y dispuso que se sometiera a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
2. Se han publicado los siguientes anuncios:
 - a. En el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Rota, el 26 de febrero de 2025
 - b. En el BOP de Cádiz nº 51, el 18 de marzo de 2025
3. Se han recibido las siguientes alegaciones:
 - a. 2 de abril de 2025: Daniel Antonio Cros Goma, concejal del Grupo Municipal Popular
 - b. 11 de abril de 2025: Asociación Ecologistas en Acción Rota
4. Con fecha 27 de noviembre de 2025 D. Andrés Aguilera Serrano, Técnico de Parques, Jardines y Areas Verdes del Ayuntamiento de Rota, ha emitido informe técnico sobre las alegaciones presentadas

NORMATIVA APLICABLE.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Artículo 3 de la Carta Europea de la Autonomía Local (CEAL)
- Artículos 7 y 9 de la Ley 5/2010, de 6 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno (en adelante LT).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA).
- Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización (OMT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- Ley 3/2025, de 12 de diciembre, de Agentes Medioambientales de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Admisibilidad a trámite de las alegaciones

1. Se ha presentado alegaciones por Don Daniel Antonio Cros Goma, Concejal del Grupo Municipal Popular, en fecha 2 de abril de 2025

Considero que tiene legitimación para presentar dichas alegaciones, en primer lugar, por su condición de vecino, y en segundo lugar, aunque no fuera vecino, su condición de concejal le atribuye capacidad para hacerlo. Aunque es una cuestión que la norma no resuelve, cabe entender, en aplicación de la STC 173/2004, que formula una interpretación amplia de la legitimación activa de los concejales para la impugnación de acuerdos, que la tienen para formular alegaciones en trámite de información pública, siempre y cuando hubieran votado en contra en la aprobación inicial o provisional, o no hubieran asistido. Ahora bien, en virtud de esta doctrina y de su derecho fundamental de ejercicio de funciones públicas (artículo 23 CE), y teniendo en cuenta que no estamos ante el supuesto de impugnación de acuerdos previsto en el artículo 63.1.b) LBRL, sino más bien en fase de información pública, considero que no es necesario que haya votado en contra, sino que basta con que se abstenga. Hay incluso quien opina que votando a favor pueden también formular alegaciones. En el presente caso, consta en el certificado del acuerdo plenario por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza, que los Concejales del Grupo Popular votaron abstención.



En cuanto al plazo que tienen los concejales para formular alegaciones, considero, en aplicación de la doctrina y jurisprudencia sobre la impugnación de actos y acuerdos de la propia Entidad local, que, tratándose del mismo plazo que para el común de los ciudadanos (30 días hábiles), el día a quo o inicio de este plazo difiere del previsto para éstos, de modo que, para los que estuvieron presentes en la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente la Ordenanza, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produjo dicha aprobación inicial, a diferencia de cualquier otra persona, para la que se computa desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón municipal de edictos, puesto que los concejales tuvieron conocimiento de la adopción del acuerdo desde el mismo momento en que participaron en su debate y votación.

En el presente caso se da la circunstancia de que el Sr. Cros Goma asistió al Pleno celebrado el pasado día 19 de febrero, terminando para él el plazo de presentación de alegaciones el 3 de abril, resultando que ha presentado su escrito el 2 de abril y, por tanto, en plazo.

2. Por otra parte, la Asociación Ecologistas en Acción de Rota se encuentra legitimada por su condición de Asociación del municipio y por tanto, persona jurídica interesada.

Para la Asociación el plazo de 30 días comenzó el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Cádiz, y terminó el 2 de mayo, resultando que ha presentado su escrito el 11 de abril y, por tanto, también en plazo.

SEGUNDO.- Alegaciones presentadas por Don Daniel Cros Goma, concejal del Grupo Municipal Popular

El Sr. Cros Goma presenta un total de catorce alegaciones al texto de la Ordenanza aprobado inicialmente, aunque no las numera. Todas ellas han sido informadas por el Técnico municipal de Parques, Jardines y Areas Verdes.

Respecto a las alegaciones referidas a los plazos, que se refieren a los artículos 11, 12, 13, y 19, considero conveniente que se incluyan éstos, si bien con la duración propuesta por el Técnico, por los motivos expuestos en su informe.

Por lo que se refiere al resto de la alegación primera y segunda, consistentes en la adición de un nuevo apartado 6 al artículo 11, y un apartado 3 al artículo 12, considero que se ajustan a la ley. Lo mismo cabe decir de las alegaciones referidas a los artículos 13, 23, 31, 37 y 64

La alegación sobre el artículo 18 entiendo que se ajusta a la ley, si bien en el informe técnico se avisa de lo difícil que puede resultar el cumplimiento de las previsiones del cronograma

En cuanto al artículo 24, me adhiero a lo informado por el Técnico

Respecto al artículo 32, si bien considero que se ajusta a la ley, en el informe técnico se justifica la conveniencia de no estimar la alegación.

Sobre la alegación del artículo 44, considero que se ajusta a la Ley, ya que las resoluciones que se adopten al respecto han de contar con el asesoramiento del Técnico de Parques y Jardines. Si bien, en aras de poder dar una respuesta en plazo



suficiente, y en virtud de los principios de celeridad y agilidad administrativa, puede ser suficiente la revisión de la solicitud por parte del técnico, sin necesidad de que emita informe.

Respecto a la alegación número 12, sobre el artículo 63, procede formular las siguientes observaciones:

- En cuanto a los puntos 5. 5.1, 5.2 y 5.3, si bien el texto aprobado inicialmente contiene una remisión a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no veo inconveniente en estimar la alegación parcialmente, en el sentido de añadir, en el apartado 1, la referencia al precepto concreto que establece los rangos de multas, incluyendo éstos. De modo que el apartado 1 de la Ordenanza quedaría del siguiente modo: "*1. Las sanciones previstas para las infracciones que se recogen en la presente ordenanza serán impuestas por la Delegación correspondiente conforme a lo establecido en la normativa específica de cada caso o, en su defecto, en el rango que establece el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que es el siguiente:*
 - o *Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*
 - o *Infracciones graves: hasta 1.500 euros.*
 - o *Infracciones leves: hasta 750 euros.*
- Por lo que se refiere al punto 5.4, aunque el apartado 3 ya dice que "Los daños deberán ser resarcidos adecuadamente.", propongo estimar parcialmente la alegación en el sentido de añadir lo siguiente: "*Los daños deberán ser resarcidos adecuadamente, con la finalidad de reponer la situación alterada a su estado originario, según valoración realizada por el técnico municipal competente, y con independencia de la sanción que proceda imponer.*"
- Por último, no veo inconveniente en incorporar el apartado 6 alegado, que sería el 5.

Por último, respecto a la última alegación, que trata del artículo 65, considero que se ajusta a la Ley, salvo en lo relativo al método de valoración que se debe estar a lo informado por el Técnico.

TERCERO.- Alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción de Rota

Por su parte, la Asociación Ecologistas en Acción formula quince alegaciones a la Ordenanza, que procedo a informar según expongo a continuación.

1ª.- No veo inconveniente a que se estime, si bien tiene razón el Informe Técnico cuando dice que la propia autorización (o denegación, en su caso) lleva implícita la emisión de informe técnico y las condiciones y límites en su ejercicio. Así se desprende, para el informe, de lo dispuesto en los artículos 172.1 ROF y 79.1 LPAC, y para los límites y condiciones a las autorizaciones, de las previsiones contenidas en los artículos 91.2, 92.7 y 93.5 LPAP, y 59 y 60 RBELA

2ª.- Considero que la alegación se ajusta a la ley

3ª.- Se refiere a varios apartados del artículo 7 de la Ordenanza:

- Apartado 3. Considero que ambas redacciones, la aprobada inicialmente y la propuesta, se ajustan a la Ley, pues ambas significan sometimiento o cumplimiento, sin que la expresión "se ajustarán" dé lugar a determinación o arbitrariedad.



- Apartado 4. No contiene ninguna propuesta concreta de modificación, ni concreta el precepto o apartado concreto del vigente PGOU en los que se reseña la conexión entre zonas verdes. En cualquier caso, formulada consulta verbal al Departamento de Urbanismo, me informan que en el PGOU vigente, aprobado en 1995, no existe ninguna referencia a la conexión de las zonas verdes (que aparecen aisladas entre sí), y menos aún a corredores verdes. Por otra parte, la LISTA sí contiene dos referencias a este asunto. La primera de ellas en el apartado II.9 de su Exposición de Motivos: "*Asimismo, se debe promover la continuidad de los espacios libres urbanos y sus zonas verdes, el del entorno periurbano y rural, creando corredores ecológicos que favorezcan su interconexión y accesibilidad, y que contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad.*". La segunda, en el artículo 61.2.a), del siguiente tenor literal: "*La ordenación urbanística, en relación a las dotaciones del municipio, tanto públicas -sistemas generales o locales- como privadas, deberá: a) Dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes en proporción suficiente para atender las necesidades de esparcimiento de la población y para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático. En su ordenación se procurará la conexión en red de estos espacios, la utilización de arbolado y superficies permeables y la integración de los elementos naturales y patrimoniales preexistentes.*" De donde se desprende que ni el PGOU ni la ley urbanística vigentes obligan a la conexión de las zonas, pero sí a procurar que ésta se produzca. Por ello, propongo estimar parcialmente la alegación, modificando el apartado 4 del artículo 7 en el sentido siguiente: donde dice "*4. Se ~~intentará fomentar~~ la conexión entre las distintas zonas verdes y otras zonas naturales próximas para favorecer la creación de corredores verdes.*", diga "*4. Se procurará la conexión entre las distintas zonas verdes y otras zonas naturales próximas para favorecer la creación de corredores verdes.*"
- Apartado 5. Coincido con el alegante en que es innecesario, por redundante, si bien, por ello mismo, no vulnera la ley
- Apartado 8. La alegación se ajusta a la ley, sin considerar que sea rígido ni contraproducente, pues empieza con la expresión "siempre que sea técnicamente viable". Si bien, atendiendo a las observaciones del Técnico, propongo estimar parcialmente la alegación en el sentido siguiente: "*8. Siempre que sea técnicamente viable y no afecte de forma significativa al Proyecto de Urbanización se mantendrán aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua (continuos o discontinuos) o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno, el suelo con sus características ecológicas y edafológicas y sus elementos, y cualquier otro que conforme a las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño. Además, se integrarán los elementos etnográficos o culturales presentes en la zona. En caso de no ser técnicamente viable deberá quedar debidamente expuesto y justificado los motivos. Si no fuera técnicamente viable mantener los elementos naturales en la forma determinada en el párrafo anterior se requerirá un informe técnico que lo avale, debiéndose proponer alternativas o medidas compensatorias a dichos fines, sin perjuicio de las medidas que constan en el apartado 6 de este artículo.*"
- Apartado 9. Considero que se ajusta a la ley, si bien considero excesivo extenderlo a cualquier tipo de vegetación, por lo que propongo estimarlo parcialmente en el sentido de limitarlo a los árboles, a semejanza de la regulación de las talas en el artículo 19 de la Ordenanza, y añadir, como en el apartado 8, el condicionante de que no afecte de forma significativa al Proyecto de Urbanización.



- Apartado 10. Repite el contenido del apartado 6, por lo que propongo su desestimación por duplicidad
- Apartado 11. Considero que se ajusta a la ley, con la salvedad de suprimir las últimas palabras (“en materia de medio ambiente”), pues el nombre de la delegación municipal puede variar, si bien es cierto que puede resultar superfluo ya que las tareas referidas se entiende que forman parte de los cometidos de los técnicos del área.

4ª.- Que se refiere al artículo 8, conteniendo varios apartados:

- 1, 2, 4 y 5. Considero que se ajustan a la ley, si bien, como indica el informe técnico, pueden darse situaciones en las que no sea posible cumplir todos los condicionantes propuestos.
- 3. No existe artículo 67 en la Ordenanza, resultando en mi opinión ininteligible el apartado h) de la alegación, proponiendo por estos motivos su desestimación, al igual que el apartado 6, que se remite al 3

5ª.- Entendiendo y compartiendo la preocupación del alegante por la salud de los árboles, señalar que la Ordenanza contiene conceptos jurídicos indeterminados, pero determinables, que no quedan a la voluntad del promotor, como se dice en la alegación, sino a la comprobación por el Ayuntamiento de su acomodo a las prescripciones legales. Desconociendo qué entiende el alegante por calle estrecha, mediana y ancha, y si las dimensiones propuestas en la alegación son viables técnicamente en todos los casos teniendo en cuenta las dimensiones de las distintas calles del municipio.

6ª.- La alegación considero que se ajusta a la ley, si bien ha de tenerse en cuenta lo informado por el Técnico.

7ª.- Coincido con el criterio del técnico en cuanto al primer párrafo. En cuanto al segundo, si bien considero conveniente establecer distancias mínimas, pudiera suceder, como informa el Técnico, que de estimarse la alegación se produzca una excesiva rigidez normativa

8ª.- Que se refiere al artículo 18, que contiene varios apartados.

- 1. Coincido con el criterio del técnico
- 2. Considero que ha de estarse al criterio del técnico.
- 3. Si se estima la alegación del Grupo Popular relativa a la modificación del artículo 44 (cuenta con el informe favorable del Técnico y del mío), según la cual se sustituiría la obligación de ejecutarse las labores de limpieza, clareo y poda entre los meses de octubre y marzo, por la más flexible de ejecutarse en los meses que las temperaturas indiquen menor actividad vegetativa, perderá su razón de ser esta alegación, puesto que en ese caso estarían reguladas del mismo modo las podas en los jardines públicos (artículo 18.3) que en las zonas privadas.

9ª.- La alegación no se opone a la ley, sin que se entienda como un derecho inamovible. Ahora bien, al tratarse de usos que pueden calificarse como comunes especiales, ello lleva aparejada según la normativa vigente la necesidad de contar con autorización, lo que convertiría el texto propuesto, en caso de estimarse, en superfluo.

10ª.- El artículo 2.h) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece como principio la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística.



Por otra parte, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética contempla en su artículo 2.1) el principio de no regresión, definiéndolo en su preámbulo en los siguientes términos: "aquel en virtud del cual la normativa, la actividad de las Administraciones Públicas y la práctica jurisdiccional no pueden implicar una rebaja o un retroceso cuantitativo ni cualitativo respecto de los niveles de protección ambiental existentes en cada momento, salvo situaciones plenamente justificadas basadas en razones de interés público, y una vez realizado un juicio de ponderación entre los diferentes bienes jurídicos que pudieran entrar en contradicción con el ambiental."

Por lo que propongo la estimación parcial de la alegación por lo que se refiere al primer párrafo, con la siguiente redacción: "*2. El régimen de protección de dichas zonas será el que determine la normativa urbanística vigente y la presente Ordenanza, y se basará en los principios de no regresión y alto nivel de protección, prevaleciendo en caso de conflicto lo dispuesto en esta Ordenanza en lo que se refiere a la protección ambiental.*"

En cuanto al segundo apartado, considero que se ajusta a la ley, pero coincido con el técnico en que supone un excesivo encorsetamiento, por lo que propongo estimar la alegación en el sentido de añadir "*y otros que sean compatibles con la mayor protección de la zona forestal*"

11ª.- Comparto la preocupación expresada en el informe técnico, y si bien considero conveniente establecer en la Ordenanza causas tasadas para la descatalogación (las propuestas u otras que se estime conveniente), puede ser preferible, por resultar más efectivo, prever en el articulado de la Ordenanza medidas de fomento.

12ª.- Coincido con el criterio del Técnico

13ª.- Existen varios preceptos en nuestro ordenamiento jurídico que atribuyen a los inspectores la facultad propuesta en la alegación, de entrada en la finca objeto de inspección, pero añadiendo la siguiente coletilla: "con respeto en todo caso a la inviolabilidad del domicilio". Así, el artículo 94.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y 333 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en el artículo 7 de la Ley 3/2025, de 12 de diciembre, de Agentes Medioambientales de Andalucía, y en el artículo 346.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por ello, considero aceptable la propuesta del técnico de estimación parcial de la alegación, pero al mismo tiempo propongo otra redacción alternativa que me parece mejor, que es la siguiente: "*c). La entrada en la finca objeto de inspección, con respeto en todo caso a la inviolabilidad del domicilio*".

14ª.- Referida a la inclusión en el artículo 60 de dos apartados

El primero de ellos lo considero superfluo, puesto que ya está en la Ley

En cuanto al segundo, la LPAC prevé únicamente dos supuestos en que ha de comunicarse la incoación o no del procedimiento al denunciante:

- cuando éste alegue un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas (art. 62.3)
- Cuando así lo prevean las normas reguladoras del procedimiento (art. 64.1).



Por su parte, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, atribuye en su artículo 42 la condición de interesado en los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental regulados en la ley, además de a las personas que se vean o puedan verse afectadas por el daño, a "Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.

2.º Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

3.º Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el daño medioambiental o la amenaza de daño."

De lo expuesto considero que cabe estimar parcialmente la alegación, en el sentido de incluir en la Ordenanza, como norma reguladora del procedimiento a la que remite el artículo 64.1 LPAC, la comunicación al denunciante de la admisión a trámite de la denuncia, pero no la notificación de la inadmisión de la denuncia. Pues esto último solo puede realizarse respecto las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos previstos en el artículo 42 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, para las infracciones contenidas en esta norma que se produzcan dentro de su ámbito de aplicación. Por ello, propongo que se añada un párrafo segundo con el siguiente contenido: *"El órgano competente se pronunciará sobre la admisión de la denuncia de inicio del procedimiento y lo comunicará al denunciante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia."*

15ª.- Coincido con el criterio del Técnico."

Por lo expuesto anteriormente y en base a los informes reseñados se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones sexta, octava, décima y decimotercera del Grupo Popular, relativas a los artículos 23, 31, 37 y 64 de la Ordenanza, y las alegaciones segunda y decimosegunda de Ecologistas en Acción Rota, referentes a la modificación de los artículos 6 y 56 de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones primera, segunda, tercera, quinta, undécima, decimosegunda y decimoquinta del Grupo Popular, relativas a los artículos 11, 12, 13, 19, 44, 63 y 65, así como las alegaciones tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, décima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, de Ecologistas en Acción Rota, referentes a los artículos 7, 8, 12, 14, 18, 49, 57, 60 y 63 de la Ordenanza, con el texto indicado en el punto cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones cuarta, séptima y novena del Grupo Popular, correspondientes a los artículos 18, 24 y 32 de la Ordenanza, así como las alegaciones primera, cuarta, quinta, novena y undécima, de Ecologistas en Acción Rota, referentes a los artículos 4, 8, 11, 24 y 52 de Ecologistas en Acción



Rota

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de regulación de parques, jardines, zonas verdes y zonas forestales del T.M. de Rota, con el siguiente contenido:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ZONAS FORESTALES DEL TM. ROTA

PREÁMBULO

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Objeto

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

TITULO II.- Zonas Verdes

CAPITULO I.- Generalidades

Artículo 3º.-Generalidades

Artículo 4º.- Carácter público

Artículo 5º.- Vallado o cerramiento

Artículo 6º.- Actividades y eventos

CAPITULO II.- Creación de zonas verdes

Artículo 7º.- Generalidades

Artículo 8º.- Normas de plantación

Artículo 9º.- Riego

Artículo 10º.- Redes de servicio

Artículo 11º.- Alcorques

Artículo 12º.- Mobiliario

Artículo 13º.- Accesibilidad

CAPITULO III.- Mantenimiento de zonas verdes

Artículo 14º.- Siembras o plantaciones

Artículo 15º.- Entutorado

Artículo 16º.- Riegos

Artículo 17º.- Fertilización

Artículo 18º.- Podas

Artículo 19º.- Talas

Artículo 20º.- Quemadas

Artículo 21º.- Tratamientos Fitosanitarios

Artículo 22º.- Plagas

Artículo 23º.- Especies invasoras

CAPITULO IV.- Uso de zonas verdes

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 695ZDLELH2E673XLC3W96CGKT
Verificación: <https://ayto.rota.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 103



Artículo 24º.- Derechos del usuario
Artículo 25º.- Prohibiciones

CAPITULO V.- Protección de zonas verdes

Artículo 26º.- Trabajos de naturaleza científica
Artículo 27º.- Acampadas
Artículo 28º.- Bicicletas
Artículo 29º.- Vehículos a motor

CAPITULO VI. - Elementos

SUBCAPITULO I.- Mobiliario

Artículo 30º.- Utilización
Artículo 31º.- Parques o zonas de juegos infantiles
Artículo 32º.- Fuentes
Artículo 33º.- Prohibiciones

SUBCAPITULO II.- Animales

Artículo 34º.- Prohibiciones para usuarios
Artículo 35º.- Prohibiciones para titulares de animales
Artículo 36º.- Protección
Artículo 37º.- Tenencia de animales
Artículo 38º.- Núcleos Zoológicos
Artículo 39º.- Normas de áreas de esparcimiento para perros
Artículo 40º.- Pastoreo
Artículo 41º.- Chamaeleo chamaeleon

CAPITULO VII.- Zonas verdes de propiedad privada

Artículo 42º.- Generalidades
Artículo 43º.- Vigilancia y mantenimiento
Artículo 44º.- Podas y secciones
Artículo 45º.- Tala de ejemplares adultos de titularidad privada
Artículo 46º.- Quema de residuos vegetales
Artículo 47º.- Plagas
Artículo 48º.- Especial protección

TITULO III.- Especial protección y zonas de interés forestal

Artículo 49º.- Generalidades
Artículo 50º.- Comunicación y coordinación
Artículo 51º.- Incendios forestales

TITULO IV.- Protección del arbolado

Artículo 52º.- Catalogo de Árboles Singulares

TITULO V.- Uso del Hide para observación de fauna

Artículo 53º.- Usos del Hide



TITULO VI. - Actuaciones urbanísticas

Artículo 54º.- Proyectos de obra

Artículo 55º.- Ejecución de obra

Artículo 56º.- Proyectos de reforestación

TITULO VII.- Régimen disciplinario

Artículo 57º.- Inspecciones

Artículo 58º.- Infracciones

Artículo 59º.- Tramitación de expedientes

Artículo 60º.- Procedimiento sancionador

Artículo 61º.- Responsabilidad

Artículo 62º.- Clasificación de infracciones

Artículo 63º.- Sanciones

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026



PREÁMBULO.

El desarrollo urbano sostenible se considera uno de los ejes principales para el establecimiento de criterios y entornos amables, favorecedores del desarrollo de una vida confortable y saludable en las ciudades.

La naturaleza y su integración en ella de los entornos urbanos y de la cotidianidad de la vida de la ciudad, se ha convertido en uno de los principales objetivos y reclamaciones de la ciudadanía.

Desde hace siglos los ajardinamientos y los elementos verdes han supuesto un elemento ornamental valorado tan solo como tal. Es en la última mitad del siglo XX cuando la integración del arbolado y las zonas verdes en los entornos urbanos adquirió una dimensión distinta y más amplia recogiendo los beneficios ambientales y paisajístico como parte del bienestar físico y mental de las personas que habitan las urbes.

Las zonas verdes han quedado pues integradas en el día a día de las ciudades y requieren un adecuado manejo para obtener de ellas el mayor de los beneficios que van ligado a su expansión, desarrollo y mantenimiento. Estas circunstancias hacen esencial que se cuente con las herramientas técnicas, jurídicas y sociales que canalicen y rijan la implantación, mantenimiento, tratamiento y consideración de los diferentes aspectos y elementos que rodean e interactúan con las zonas verdes.

El municipio de Rota adquirió compromisos respecto del arbolado al adherirse a la declaración del derecho del árbol en la ciudad conocida como la "Carta de Barcelona", debiéndose plasmar los mismos en la normativa municipal.

Esta ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la creación de la norma municipal viene motivada por el interés general de crear un instrumento de trabajo para regular las actuaciones en los parques, jardines, zonas verdes en general y zonas forestales del término municipal de Rota.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al ceñirse a los términos precisos para mejorar la gestión de los parques, jardines, zonas verdes en general y zonas forestales del término municipal de Rota, para así facilitar el mantenimiento y la sostenibilidad de dichos espacios municipales. Por lo tanto, contiene la regulación imprescindible para atender las citadas necesidades.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de la administración.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a dicha normativa, en los términos establecidos en el artículo 7 de



la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, esta ordenanza recoge únicamente aquellas restricciones o cargas estrictamente necesarias para atender al interés general que la motiva, evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas, simplificando y racionalizando la gestión administrativa de los recursos públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de las competencias que se les atribuyen a los municipios por el artículo 25.2 de la ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante la siguiente ordenanza se regula y ordena el uso y disfrute de los parques y jardines públicos, y se reglamentan las directrices seguidas por los técnicos municipales en lo que respecta a la protección y manejo del patrimonio vegetal y forestal del municipio.

Ley 2/1992 La Comunidad Autónoma Andaluza, por una parte, de acuerdo con el artículo 13.6 y 7 del Estatuto reconoce competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponde y sobre montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña y conforme al artículo 18.4 y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, para la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales

El aumento continuo de zonas ajardinadas, parques y zonas verdes que se vienen desarrollando en los últimos años en la localidad, así como la mejora y el desarrollo de los ya presentes con la consecuente implementación del patrimonio vegetal y su valor ecológico y ornamental, pone de manifiesto la necesidad de contar con una normativa que regule y controle las actividades que interactúen de alguna forma con ellas.

Con la siguiente ordenanza se establece una herramienta jurídica que permite:

1º La protección de la vegetación, natural, ornamental y forestal del municipio a través de un uso adecuado y lógico.

2º El establecimiento de una herramienta de coordinación entre las distintas delegaciones que por la naturaleza de su actividad se encuentren relacionados con la materia que nos ocupa.

3º La optimización del compromiso económico, temporal y de cumplimiento de las necesidades de los trabajos a través de un reglamento claro y específico a efectos de manejo del patrimonio vegetal.

4º La concienciación de la población de la función estética, higiénica, de contrarresto de polución urbana, conservación de biodiversidad y aumento del atractivo turístico que suponen el mantenimiento y desarrollo del arbolado y de las zonas verdes.

5º La fijación de criterios para la valoración de los posibles daños, así como los criterios básicos para el cálculo de indemnizaciones que procedan por ellos.



6º Dar cumplimiento a lo establecido en la Carta de Barcelona "Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad", aprobada en Barcelona el 2 de junio de 1995 suscrita por el Ayuntamiento de Rota.

- "- La Ciudad necesita del Árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida.*
- El desarrollo del Árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere.*
- El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un Sistema Básico y como tal debe ser valorado, planificado y gestionado.*
- El Árbol contribuye al enraizamiento de la Cultura en el lugar y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.*

Nos comprometemos,

- Como ciudadanos, como profesionales que desarrollamos nuestra actividad en torno a las estructuras, formas y dinámicas de la Ciudad, como profesionales del Árbol, personalmente y a través de nuestras instituciones a:*
- Situat el Árbol en su papel básico, como uno de los primeros Recursos Patrimoniales de la ciudad.*
- Desarrollar y promover, de forma integral y continua, informaciones, inventarios, técnicas de gestión, prácticas, procedimientos, productos, servicios y estándares, que posibiliten la implantación del Árbol en la Ciudad, en condiciones de Calidad y Dignidad.*
- Difundir, informar y formar al público en general, a los diversos colectivos profesionales, a los sectores industriales y de servicios, a las escuelas, a los institutos y universidades, sobre la importancia esencial del Árbol en la Vida de la Ciudad.*
- Establecer políticas, reglamentaciones, normativas y prácticas en la Administración y Gobierno de la Ciudad que garanticen las condiciones óptimas para la vida del Árbol.*
- Replantar todos los elementos que conforman actualmente el espacio urbano, y pensar los futuros en su concepción, planificación, producción, gestión, uso y reutilización desde la óptica de los requerimientos y sus potencialidades del Sistema de Arbolado Urbano.*
- Como Ayuntamiento firmante, a que todas las consideraciones anteriores de respeto al árbol se incorporarán en nuestras normas municipales."*

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de la implantación, conservación, reforma, condiciones de uso y disfrute de las zonas verdes y zonas de interés forestal del término municipal de Rota, entendiéndose tanto las urbanas como las rurales, así como la de los distintos elementos existentes en éstas, en orden a su mayor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio del ambiente urbano y periurbano. Con todo ello se persigue desarrollar y mejorar el derecho de los ciudadanos al uso y disfrute de los espacios libres y zonas arboladas de la ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 de la C. E. y demás normas concordantes.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación



1. A los efectos de esta Ordenanza se considera zonas verdes y de interés forestal, los espacios destinados a plantación y conservación del arbolado, vegetación natural y jardinería conforme a las determinaciones de los planes de ordenación urbana. En cuanto a definición y clase de zonas verdes y de interés forestal, se estará a lo establecido en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo.

2. En todo caso serán consideradas como zonas verdes y espacios ajardinados los parques urbanos y periurbanos, jardines públicos en plazas, rotondas, medianeras y taludes, donde exista vegetación, además de los existentes en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos así como los elementos de jardinería instalados en las vías públicas, incluyéndose igualmente el monte público "Dunas de Rota" así como zonas aledañas a los caminos rurales, vías pecuarias, riberas de arroyos y ríos, así como los espacios públicos de interés.

3. Son zonas de interés forestal aquellas masas forestales o espacios con posibilidades de repoblación, conservación y mejora de la vegetación natural del patrimonio municipal o privado que estén catalogados por el planeamiento urbanístico como espacios a conservar o con posibilidades de utilizarse para esparcimiento y ocio de los ciudadanos.

4. Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

TÍTULO II.- ZONAS VERDES

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 3º.-Generalidades

1. Las zonas verdes se considerarán un sistema vivo que interactúa y fluctúa internamente con sus propios elementos, así como con los elementos y acontecimientos ajenos a este sistema. Se entienden por zonas verdes todos los espacios en los que los instrumentos de planeamiento urbanístico prevean la plantación de árboles y/o desarrollo de jardines. Además, tendrán consideración de zonas verdes y espacios ajardinados:

- a) Parques urbanos y peri-urbanos.
- b) Jardines de plazas, rotondas, medianeras y taludes.
- c) Arbolado urbano en golpes o hileras.
- d) Los elementos de jardinería de las zonas públicas tales como macetas, arriates y macetones.
- e) Los jardines y espacios verdes de propiedad privada, que deberán cumplir la presente ordenanza en la medida que les afecte. Concretamente, les será especialmente de aplicación en el Capítulo VII del presente Título.
- f) Las zonas limítrofes de los caminos rurales, vías pecuarias, riberas de arroyos y ríos, así como espacios públicos rurales del término municipal del Rota.

Artículo 4º.- Carácter público



Los espacios a los que se refiere la presente normativa que tengan carácter público, serán susceptibles del uso común general mediante cumplimiento de las normas contempladas en esta ordenanza y demás disposiciones vigentes. El uso común especial y el privativo sólo será posible mediante autorización o concesión del Ayuntamiento.

Artículo 5º.- Vallado o cerramiento

Las zonas verdes que dispongan de vallado y cerramiento permanecerán cerradas al público según horarios que se determinen para ello y podrán variar según época del año, necesidades de servicio y/o circunstancias especiales quedando indicados en zonas visibles.

Artículo 6º.- Actividades y eventos

Para la realización de actividades o eventos puntuales se necesitará autorización del Excmo. Ayuntamiento debiéndose presentar la solicitud para la realización de estas con un mínimo de siete días hábiles, de antelación a la que fecha en que se quiera realizar dicha actividad evento, considerándose denegada en caso de silencio administrativo. Las entidades autorizadas se considerarán responsables de los daños que se produzcan sobre los elementos vegetales, y se comprometerán a dejar el lugar de la realización de la actividad o del evento, al menos, tan limpio como se cedió. La entidad autorizada deberá acompañar a su solicitud una descripción detallada de la actividad que se pretende realizar en el espacio público, número aproximado de asistentes, horario de realización así como una declaración responsable de que la actividad es conforme a la Normativa de aplicación al espacio.

CAPÍTULO II - Creación de Zonas Verdes

Artículo 7º.- Generalidades

1. La creación de nuevas zonas verdes será por iniciativa pública o privada.
2. Será considerado como creación de zonas verdes:
 - a) La creación de nuevos espacios con vegetación como consecuencia del desarrollo de la ciudad.
 - b) Cualquier proyecto que incluya arbolado de alineación.
3. En su localización se estará a lo establecido en los diferentes instrumentos de planeamiento del municipio, así como los demás instrumentos que sean de aplicación.
4. Se procurará la conexión entre las distintas zonas verdes y otras zonas naturales próximas para favorecer la creación de corredores verdes.
5. Cuando la creación de nuevos espacios verdes sea consecuencia de una actuación sometida a un instrumento de intervención administrativa en materia medioambiental, según determine la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o norma que en un futuro la sustituya, se deberá adoptar las medidas que se exijan como consecuencia de dicha intervención.



6. Los paisajes a diseñar en las zonas verdes se intentarán que sean lo más variado y con la mayor Biodiversidad posible, evitando las plantaciones de una única especie, de manera que se contribuya a aumentar la biodiversidad del lugar.

7. Los senderos y veredas, en la medida de lo posible, se pavimentarán con materiales permeables o que por su disposición permitan el buen drenaje de las aguas para evitar la acumulación de agua y que se vuelvan impracticables. En caso de no ser posible se justificará técnicamente.

8. Siempre que sea técnicamente viable y no afecte de forma significativa al Proyecto de Urbanización, se procurará mantener aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua (continuos o discontinuos) o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno, el suelo con sus características ecológicas y edafológicas y sus elementos, y cualquier otro que conforme a las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño. Además, se integrarán los elementos etnográficos o culturales presentes en la zona. En caso de no ser técnicamente viable deberá quedar debidamente expuesto y justificado los motivos.

9. En caso de que inevitablemente deba retirarse los árboles, siempre que sea técnicamente viable y no afecte de forma significativa al Proyecto de Urbanización, se procederá a su trasplante a otro lugar o bien, si ello no fuera viable, será compensado por un ejemplar igual u otro tipo de vegetación que pudiere sustituir la especie eliminada, en su valor ecológico similar al eliminado, a excepción de aquellas zonas en las que exista un plan de protección específico, siendo de aplicación lo establecido en el mismo.

Artículo 8º.- Normas de plantación

1. En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Para las nuevas plantaciones, se priorizarán especies vegetales de probada rusticidad en el clima de nuestro municipio, cuya futura consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.
- b) Las plantas que se utilicen deberán presentar calidad sana y cabal, encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni heridas o cicatrices que puedan resultar infectados, así como cualquier otro defecto en su desarrollo o su genética que se considere inadecuado. Su tamaño deberá ser el adecuado para la edad del individuo y para un desarrollo óptimo del vegetal sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.
- c) No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que como consecuencia de ello puedan ser focos de infección sin que presenten sus correspondientes certificados sanitarios que fuesen exigibles.
- d) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificios, se elegirán aquellas que no puedan producir, por su tamaño o porte, una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en las infraestructuras o levantamientos de pavimentos o aceras previsibles.



- e) En ningún caso se utilizará una especie considerada invasora por el catálogo andaluz de plantas invasoras en entornos periurbanos o naturalizados. Se utilizarán preferentemente especies autóctonas o naturalizadas.
- f) Estas normas contarán con supervisión técnica para velar por su cumplimiento.

Artículo 9º.- Riego

1. Todas las zonas verdes de nueva creación deberán contar con un sistema de riego adecuado a las condiciones del espacio y a la vegetación.
2. Entre los objetivos principales del sistema de riego se valorará el máximo ahorro posible de agua a utilizar, economía de mantenimiento de la instalación y mínimas necesidades de mano de obra.
3. Las zonas verdes incluidas en proyectos de urbanización deberán contar con el diseño de una red de riego adaptada a las necesidades de la zona.

Artículo 10º.- Redes de servicios

1. Las nuevas redes de servicios, tales como eléctricas, telefónicas o de saneamiento, que necesariamente deban atravesar las zonas verdes, se instalarán de forma subterránea, debidamente canalizada y señalizada. En ningún caso deberán situarse bajo alcorques o zonas previstas para implantación de arbolado.

Artículo 11º.- Alcorques

1. Los alcorques que se construyan para la creación de nuevo arbolado en la vía pública, se diseñarán de manera que tengan las dimensiones adecuadas para recoger el agua de lluvia y para el normal crecimiento del árbol a sembrar, no permitiéndose alcorque que impidan el paso del agua o estrangulen el tronco del árbol, prohibiéndose su relleno con cemento hormigón o similares y siempre que se considere conveniente estará cubierto por rejilla, cubrealcorques o sistemas similares que garantice la integridad del tronco y de las raíces.

Se observará que la distancia con respecto al borde de la calzada y los edificios sea la adecuada para evitar que las raíces o ramas del árbol puedan ocasionar molestias o problemas.

2. Antes de plantar el árbol, se comprobará que el hoyo en el alcorque presenta un drenaje adecuado para evitar acumulación de agua que dificulte su correcto desarrollo o su muerte y que el sustrato es adecuado.
3. En ningún caso estará permitido el acopio de material de obra o de cualquier otro tipo en los alcorques o zonas de plantación.
4. Las marras de árboles en alcorques urbanos se sustituirán después de su pérdida en la fecha más adecuada para cada especie.
5. Los alcorques ya existentes y que no contengan árbol correspondiente deberán ser replantados a la mayor brevedad de tiempo posible.
6. En cuanto a posiciones arboladas, el modelo de arbolamiento buscará que las marras, alcorques vacíos o muertos y tocones sean en todo momento el mínimo



posible. En cualquier caso, el Ayuntamiento actuará sobre las marras, alcorques vacíos o muertos en un plazo no superior a dos años. En caso de haberse propuesto la clausura del alcorque, esta se realizará en un plazo no superior a un año.

Artículo 12º.- Mobiliario

1. La elección de la ubicación de todo el mobiliario a colocar en las nuevas zonas verdes será competencia del proyectista con la conformidad del Ayuntamiento. Será dispuesto de manera que no suponga obstáculo en el tránsito y circulación normal.

2. El mobiliario a instalar puede ser:

- a) **Bancos:** se podrán ubicar en las áreas de recreo o descanso o en aquellas otras que el proyectista, con la conformidad del Ayuntamiento, considere oportuno.
- b) **Fuentes:** las que estén destinadas al consumo se ubicarán en zonas accesibles y bien visibles para todos los usuarios. En cuanto a las fuentes ornamentales, además, deberán emplear un sistema de recirculación del agua, evitando así un consumo innecesario. En la medida que la instalación lo permita, se instalará un sistema de aprovechamiento del agua sobrante de las fuentes, en favor de las zonas ajardinadas próximas.
- c) **Papeleras:** Podrán ubicarse a lo largo de los caminos o itinerarios, en las áreas de reposo o cualquier otra zona determinada por el proyectista con la conformidad del Ayuntamiento. Todas deberán ser accesibles para todas las personas.
- d) **Parques o zonas de juego infantiles:** se situarán en zonas alejadas de lagunas, estanques o cualquier otro elemento peligroso. Asimismo, deberán estar delimitados, por medio naturales o artificiales, que eviten el acceso de los menores a zonas de calzada con tráfico rodado.
- e) **Cartelería:** todos aquellos carteles informativos que sean necesarios colocar, se harán de manera que no se interrumpa la circulación de los viandantes durante su lectura, ni suponga un obstáculo para el desplazamiento de personas con movilidad reducida.
- f) **Elementos de alumbrado:** todos aquellos que sean necesarios instalar, se harán en itinerarios y senderos, escaleras, áreas de recreo y descanso, así como en cualquier otro lugar. Se deberá prestar especial atención a las zonas que puedan suponer un obstáculo o un peligro para los viandantes. Estos elementos responderán a criterios de eficiencia energética, y para su ubicación se tendrá que en cuenta que no interceda en el crecimiento de los árboles.

3. Se realizarán inspecciones anuales del mobiliario para verificar que el estado de las instalaciones continúa estando en buen estado. En un plazo de un año se harán las actuaciones necesarias para reponer el mobiliario que se haya deteriorado.

Artículo 13º.- Accesibilidad

Durante el diseño y creación de zonas verdes con áreas de recreo o descanso, así como el mobiliario a implantar en las mismas, se tendrá en cuenta que éstas sean de accesibilidad y utilización por todas las personas.

Se realizarán inspecciones anuales en las zonas verdes y áreas de recreo o descanso, para verificar que el estado de las instalaciones continúa siendo accesible.



En un plazo de un año se harán las actuaciones necesarias para que la zona verde continúe siendo accesible o se sustituirá el mobiliario que haya dejado de cumplir con las normas de accesibilidad.

CAPÍTULO III - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Artículo 14º.- Siembras o plantaciones

1. Las siembras o plantaciones se realizarán mediante técnicas recomendadas a cada especie, evitando realizar plantaciones a raíz desnuda; Las operaciones de mantenimiento, el uso de equipos, el manejo de elementos biológicos, la aplicación de productos y otras acciones relacionadas y no reguladas, seguirán como criterio general el indicado por el técnico competente fomentándose la plantación de arbustos y matorrales que por sus propiedades alelopáticas impiden el desarrollo de hierbas.

2. En general, las plantaciones se efectuarán en periodo de baja actividad, evitando días de fuertes heladas o calor excesivo, así como de fuertes vientos o lluvias. Se tendrán en cuenta las particularidades de cada especie en cuanto a fechas y técnicas de siembra se refiere.

3. Las plantaciones tendrán en consideración las dimensiones de las especies, su temperamento, requerimientos de suelo con relación a la ubicación donde se coloquen garantizándose una adecuada elección de la especie que garantice una reducción de labores de mantenimiento derivadas de la interferencia con edificaciones u otros elementos del entorno.

Artículo 15º.- Entutorado

1. Se procederá al entutorado, en la medida de lo posible, de todos los árboles de nueva plantación, salvo en caso de que no sea conveniente.

2. El entutorado será el adecuado para garantizar la estabilidad de la planta establecida.

3. Los tutores serán de madera o de otro material biodegradable evitando los materiales sintéticos u oxidables.

4. El entutorado se realizará de manera que garantice el movimiento y crecimiento en grosor del tronco, sin lesionarlo, para permitir su correcto desarrollo.

5. Se procederá a la retirada o supresión de los tutores cuando los ejemplares arbóreos estén consolidados y no necesite de los mismos.

Artículo 16º.- Riegos

Siempre que sea posible, los riegos se efectuarán evitando usar aguas potables, siendo preferente el uso de aguas depuradas o de pozo, haciendo uso de estas últimas en la forma en la que se establezca desde la administración competente y que marque la legislación vigente de aguas.

Se podrá acudir a riegos auxiliares en arbolado joven de reciente implantación o aquel otro que por su temperamento lo requiera, en épocas de sequías prolongadas



o temperaturas anormalmente altas, siempre que la normativa de aplicación lo permita.

Artículo 17º.- Fertilización

1. Se favorecerá el ciclo natural de los nutrientes permitiendo la caída de hojas alrededor de la vegetación, permitiendo un aporte natural de materia orgánica en el suelo. Sin embargo, se controlará que dicho acumulo de material no genere riesgo de incendio o infecciones o provoque atascos que causen acumulaciones de agua.

2. La aplicación de aportaciones orgánicas o minerales de manera artificial se realizará de acuerdo con lo establecido por la Delegación en la materia.

3. Se favorecerá el uso de compost o abonos orgánicos de residuos de especies vegetales que favorezca el retorno del material vegetal eliminado.

Artículo 18º.- Podas

1. Los objetivos de la poda deberán estar englobados en alguno de las siguientes justificaciones.

- Evitar cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar a personas o bienes, o al propio árbol.
- Equilibrar la estructura del árbol para evitar que se produzcan accidentes
- Evitar caídas de ramas secas o en mal estado
- Evitar contacto de ramas con edificios, estructuras, instalaciones, o servicios que puedan suponer menoscabo de estos.
- Evitar ramas bajas que puedan afectar a peatones o al normal tránsito de vehículos o ciclistas
- Evitar la aparición de plagas o enfermedades suprimiendo ramas o follaje
- Formación de arbolado joven o reformación de copas para correcto desarrollo posterior.

Cualquiera de los extremos que no esté englobado en los anteriores aspectos deberá estar justificado mediante informe técnico.

2. Los árboles y arbustos que forman parte de las zonas verdes, se podarán adecuadamente para evitar un menoscabo de su vigor vegetativo, un incremento de la vulnerabilidad frente a plagas y enfermedades o un potencial peligro por la caída de ramas siempre cumpliendo las medidas de protección establecidas en la presente ordenanza. Las podas se deben realizar al año siguiente de su implantación y en los cinco años siguientes a la plantación mencionada para guiar su formación.

3. Las labores de limpieza, clareo y poda de los árboles serán realizadas en el periodo establecido para ello, es decir, entre los meses que las temperaturas indiquen menor actividad vegetativa, coincidiendo con el período de parada vegetativa de los mismos, salvo en los casos excepcionales de peligros para personas, bienes o el propio árbol o en los determinados por justificación técnica como los temperamentos de las especies y similares. Se podrá llevar a cabo labores de limpieza y clareo en temporada de mayor actividad vegetativa siempre que este justificado y no suponga menoscabo de la integridad de los ejemplares y previo informe técnico.



4. En el caso de que algún elemento vegetal entrañe algún peligro para los usuarios, se deberá suprimir lo más rápido posible las partes del elemento que provoque tal extremo o en su defecto la eliminación completa del elemento. Cuando se produzca la situación y la operación no se pueda efectuar rápidamente, se deberá señalar el peligro e impedir el acceso a un perímetro alrededor de la zona de peligro que garantice la seguridad.

5. Los restos de poda y/o material vegetal provenientes de trabajos realizados por los servicios municipales se depositarán en punto limpio o gestor autorizado para su posterior tratamiento. En caso de que los restos de poda sean un producto en si se procederá según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 19º.- Talas

La tala de árboles en las zonas verdes públicas deberá estar basada en motivos de interés público. En dichos casos se garantizará la reposición del árbol que haya sido talado para evitar la reducción de la masa arbórea en el municipio en la misma o en otra ubicación y en las condiciones establecidas en la presente ordenanza en un periodo de tiempo no superior a 2 años.

Artículo 20º.- Quemas

Salvo casos excepcionales de conveniencia fitosanitaria o circunstancias especiales no se realizarán quemas de restos de poda proveniente de espacios públicos por parte de las Delegaciones competentes o de empresas concesionarias de servicios que prestan las mismas. Los casos de conveniencia deberán de ser debidamente justificados mediante informe técnico.

Artículo 21º.- Tratamientos fitosanitarios

1. Se aplicarán los tratamientos que la delegación con competencias en materia de Parques y Jardines considere oportunos, cuando el estado fitosanitario de la vegetación presente en cualquier zona verde pueda causar propagación de plagas o enfermedades relevantes, así como por razones de prevención o por cualquier otro motivo debidamente justificado.

2. el uso, manejo y aplicación de todos los productos fitosanitarios utilizados en zonas verdes se realizarán ajustados a la normativa aplicable para cada uno de ellos.

3. Todos los tratamientos fitosanitarios se realizarán, salvo fuerza mayor que lo impida, en horas que permita que los usuarios tengan el menor contacto con estos productos y que prevalezca su seguridad.

4. De forma general, se evitará en la medida de lo posible la aplicación de productos químicos nocivos o condicionantes con el resto de los elementos bióticos o abióticos del sistema. En el caso de que por efectividad resulte necesario, se aplicarán siguiendo lo previsto en la normativa vigente.

5. Se priorizará en la medida de lo posible los métodos de control integrado que eviten el uso de químicos, siempre en las condiciones establecidas para ello.

Artículo 22º.- Plagas



1. Se establecerán protocolos o planes con sus correspondientes seguimientos para atender las posibles plagas en el municipio, así como informar a la Administración competente en la materia.

2. Por motivos de peligro de plaga, enfermedad o grave riesgo para los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los técnicos municipales competentes, adoptar las medidas de emergencia necesarias.

Artículo 23º.- Especies invasoras.

En caso de detección de alguna especie catalogada como invasora, se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones que estén establecidas según la especie de que se trate y la legislación u administración competente prevea al efecto. Se comunicará a la administración competente en sanidad vegetal cualquier brote de especies alóctonas que estén comportándose como invasora.

Para evitar la proliferación de especies invasoras en el medio natural el Ayuntamiento mantendrá actualizado un plan de actuación que incluya medidas de inspección y vigilancia contra especies invasoras, tanto animales como vegetales, que están proliferando en la zona o exista riesgo elevado de proliferación en las zonas verdes públicas.

CAPÍTULO IV - USO DE ZONAS VERDES

Artículo 24.- Derechos del usuario

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y/o disfrute de las zonas verdes en los términos que se recogen en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4 y teniendo en cuenta la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento se determinen áreas de acceso restringido a las que quedarán prohibido el acceso por parte de los usuarios.

Artículo 25º.- Prohibiciones

1. Durante la utilización de las zonas verdes queda prohibido lo siguiente:

- a) Cualquier manipulación, como cortes, roturas, marcados o grabados, sobre árboles, plantas o flores.
- b) La recolección de granos, frutos o flores.
- c) La utilización del arbolado como soporte de cualquier elemento, excepto que se posea autorización, o para atar algún animal.
- d) Acceder al interior de arroyos, estanques o fuentes ornamentales.
- e) Arrojar cualquier clase de objeto o desperdicio a lagos, estanques, arroyos o fuentes.
- f) Colocar o arrojar en zonas ajardinadas, alcorques, arriates, macetas, jardineras o cualquier otro elemento vegetal todo tipo de basuras, residuos, cascotes, piedras, materiales de obra, escombros, papeles, plásticos, grasas, líquidos, productos cáusticos o fermentables o verter cualquier clase de producto tóxico o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- g) Realizar pintadas, inscripciones y grabados en alguno de los elementos de las zonas verdes.
- h) Causar acumulaciones de agua o cualquier otra sustancia en la zona radical de los árboles y áreas de vegetación.



- i) Hacer prácticas de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio, a excepción de aquellos promovidos o autorizados por el propio Ayuntamiento.
- j) Utilizar equipos o instrumentos de música de forma que pueda producir molestias a personas o animales.
- k) Practicar deporte o juegos fuera de las zonas destinadas para ello cuando produzcan molestias a otros usuarios o menoscabo de instalaciones.
- l) Limpieza de ropa y tendido de la misma
- m) Labores de albañilería, electricidad y, en general, cualquier labor profesional, salvo que sean laborales necesarias para el mantenimiento del espacio.
- n) El uso de fuego durante el periodo prohibido para ello o fuera de los lugares habilitados al efecto.
- o) El pastoreo de cualquier tipo de ganado o animal de granja salvo las autorizadas expresamente.
- p) Cualquier actividad que pueda derivar en daños a los jardines, elementos de juego o mobiliario urbano.

CAPÍTULO V - PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES

Artículo 26º.- Trabajos de naturaleza científica

La realización de trabajos de naturaleza científica como inventarios, mediciones, estudios o visitas científicas, estarán permitidos siempre que no supongan ningún perjuicio a los elementos del entorno o molestias a los usuarios y siempre que cuenten con autorización municipal, previa solicitud al Ayuntamiento.

Artículo 27º.- Acampadas

Queda totalmente prohibido acampar, instalar tiendas de campaña, caravanas o autocaravanas, de manera definitiva o temporal, salvo en los lugares especialmente habilitados para ello, en las zonas de ámbito de la presente ordenanza salvo autorización expresa. Del mismo modo, queda prohibido pernoctar en bancos, zonas ajardinadas o cualquier otro lugar de las zonas verdes.

Artículo 28º.- Bicicletas y VMP

El uso de bicicletas y VMP en zonas verdes estará a lo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del uso de las Vías Ciclistas y la General de Circulación.

Artículo 29º.- Vehículos a motor

1. De manera general, no se permite la circulación o estacionamiento de vehículos a motor de ninguna clase, salvo zonas autorizadas al efecto y debidamente señalizadas, exceptuando:

- a) Vehículos públicos destinado a servicios de inspección, mantenimiento y vigilancia de las zonas verdes.
- c) Vehículos para la distribución de materiales necesarios para las instalaciones de servicios que se sitúen en zonas verdes, circulando siempre en las horas habilitadas para trabajos de carga y descarga, siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización y nunca superando los 10 km/h



- d) Vehículos de personas con discapacidad física.
2. Sin perjuicio de lo anterior, ningún vehículo a motor podrá desarrollar velocidades superiores a los 15 km/h dentro del recinto.
3. Queda prohibida la reparación mecánica o adecuación de cualquier vehículo dentro de las zonas verdes, salvo vehículos de uso público que cuenten con autorización especial.
4. Todo daño producido en la vegetación, mobiliario o cualquier otro elemento de las zonas verdes, será responsabilidad del autor, quedando obligado a su reparación por medio de una indemnización cuyo valor será equivalente al mismo.

CAPÍTULO VI - ELEMENTOS

SUBCAPÍTULO I - MOBILIARIO

Artículo 30º.- Utilización

1. Todos los elementos existentes en las zonas verdes, deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de estos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos.
2. Toda aquella persona que provoque deterioro o destrucción será responsable del daño producido, por lo que quedará obligado a su asumir el coste de la reparación, con independencia de que puedan ser sancionados de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
3. En todo caso, será responsable de los daños o perjuicios ocasionados por animales o menores la persona que estuviera a su cargo en el momento de producirse.

Artículo 31º.- Parques o zonas de juego infantiles

1. En el uso de los parques o zonas de juego infantiles se deberán cumplir las siguientes normas:
- a) El uso está permitido para niños con edades comprendidas en las que se indiquen en las señales establecidas al efecto o, en su defecto, niños con una edad máxima de 12 años.
 - b) En caso de instalaciones que no sean adecuadas para niños de determinada edad o que puedan ser objeto de uso por parte de adultos, se señalará debidamente la edad mínima para el uso de estos.
 - c) Los niños que hagan uso de los parques infantiles deberán encontrarse bajo supervisión de un adulto responsable.
 - d) No se permitirá a los niños manipular, deteriorar o hacer uso inadecuado de las instalaciones.
 - e) Los distintos juegos deberán ser accesibles e inclusivos y colocarse a una distancia lo suficientemente amplia como para reducir las colisiones en caso de uso intensivo.
 - f) Los juegos instalados deberán ser utilizados de manera que no se les ocasione ninguna rotura o deterioro.



Artículo 32º.- Fuentes

1. Los usuarios evitarán la manipulación de los elementos que componen las fuentes, tales como cañerías, grifería y soportes.
2. Sólo estará permitido beber en las fuentes habilitadas al efecto. No se permitirá el uso de fuentes de ningún tipo para la toma de agua en grandes cantidades para ser transportada a otro lugar. Así mismo, quedan prohibidos los juegos o las actividades que supongan un desperdicio del agua.
3. Queda prohibido el uso de fuentes y/o estanques públicos para el baño o limpieza de cualquier elemento.
4. En la medida de lo posible se realizarán aprovechamiento del agua sobrante de las fuentes para el riego de elementos verdes.

Artículo 33º.- Prohibiciones

1. Con carácter general y respecto al mobiliario, queda prohibido:
 - a) La utilización inadecuada de bancos y mesas o elementos similares realizando acciones como arrancarlos, desplazarlos, agruparlos de formas inadecuadas, grabarlos, arañarlos, pintarlos, adherirles pegatinas, punzarlos o cortarlos y en general cualquier actividad que sea contraria a su uso normal o que perjudique o deteriore su conservación.
 - b) Cualquier manipulación de papeleras como moverlas, incendiarlas, volcarlas o arrancarlas o realizar inscripciones sobre las mismas o cualquier otro acto que deteriore su aspecto.
 - c) Trepas, subirse, columpiarse o cualquier otra acción que pueda ensuciar, perjudicar, deteriorar o menoscabar el uso normal de farolas, vallas, señales, puentes u otro elemento similar.
 - d) El deterioro voluntario de instalaciones o construcciones presentes en las zonas verdes.
 - e) En general, cualquier acción que merme sus características o dificulte o impida su utilización normal por el resto de los usuarios.

SUBCAPÍTULO II - ANIMALES

Artículo 34º.- Prohibiciones para los usuarios de zonas verdes

1. Se establecen las siguientes prohibiciones de carácter general:
 - a) Queda prohibida toda modalidad de caza, acoso o captura de cualquier animal, salvo casos excepcionales y sin perjuicio de la autorización preceptiva de la autoridad u administración competente.
 - b) No se permite la tenencia de armas de fuego o utensilios que se puedan destinar a la caza o captura de animales tales como escopetas de aire comprimido, trampas, cepos, arcos, ballestas u otros con tiradores de goma.
 - c) No se permite la suelta de ningún tipo de animal en las zonas verdes o sus inmediaciones, aunque existan ejemplares o poblaciones de esa misma especie, salvo autorización previa y siguiendo indicaciones para hacer efectiva la donación.



- d) En caso de donación de algún individuo, esta tendrá que ser autorizada previamente por el Ayuntamiento tras la inspección del animal o animales.
- e) No se permite dar de comer a los animales salvo en zonas habilitadas al efecto y siempre siguiendo las indicaciones que figuren en las señalizaciones correspondientes o en su defecto las que indiquen el personal municipal que se encuentre en la zona.
- f) Queda prohibido la colocación de trampas de índole hormonal, atrayentes, repelentes, dispositivos de captura, desorientación o cualquier otro elemento que interactúe de forma negativa o positiva con los animales, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
- g) Se prohíbe el uso de reclamos, enemigos naturales o cualquier otro tipo de ser vivo con el fin de atraer, ahuyentar, influir o modificar el comportamiento del resto de los animales que formen parte de sistema.
- h) Dar de comer a animales abandonados en parques y jardines o zonas verdes de titularidad pública, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.

2. Sólo se permitirá la manipulación de especies animales por personal cualificado y siempre con autorización del Ayuntamiento y/o de quien corresponda, por razones de mantenimiento del equilibrio de las zonas verdes o cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 35º.- Prohibiciones para los titulares de los animales

1. Queda prohibido:

- a) El acceso de animales a las zonas de juegos infantiles.
- b) El lavado, pelado, desparasitación, aplicación de tratamientos veterinarios y en general cualquier acción higiénica, sanitaria o estética que se pueda aplicar sobre los animales.
- c) El acceso de animales que padezcan o porten enfermedades susceptibles de contagiar a personas u otros animales.
- d) Permitir a los animales cavar, mordisquear la vegetación, el mobiliario o cualquier otro elemento, acosar a la fauna o ladrar con insistencia.

2. En todo lo no recogido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales.

Artículo 36º.- Protección

Los nidos, madrigueras, parideras, enjambres, colmenas, colonias u ovopuestas y, en general, cualquier estructura construida por animales y situada en zonas verdes, son objeto de protección y no se deberán destruir, manipular o modificar su ubicación, quedando en competencia del Ayuntamiento o a la administración competente, la autorización de su eliminación o intervención con arreglo a la legislación vigente, o cuando exista un problema de seguridad o salubridad pública. Se permite la observación, fotografía o filmación de estas siempre que no se perturbe a los animales y no se modifiquen las estructuras.

Artículo 37º.- Tenencia de animales

1. La presencia de perros y otros animales domésticos se permite en las zonas verdes urbanas en las que no se indique lo contrario. Las zonas se podrán modificar o suprimir temporalmente por causas justificadas y quedará señalizado mediante cartelería en los



accesos que lo indique. Quedan excluidos de este artículo los perros de asistencia. Corresponde en todo caso al propietario del perro la acreditación de la condición de perro de asistencia.

2. Para el caso de caballería, de forma general, salvo autorización expresa, queda prohibida su circulación en zonas verdes. Sólo se podrá realizar por las zonas debidamente señalizadas al efecto, siendo responsable el jinete, o el conductor del vehículo de tracción animal, de los daños que este pueda causar, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Precisaré la obtención de la correspondiente autorización municipal la conducción o tránsito de cualquier especie animal por las zonas verdes, no previstos en los artículos anteriores, y que exijan medidas especiales de seguridad.

Artículo 38º.- Núcleos zoológicos

Se establecerán núcleos zoológicos en aquellos parques y zonas verdes donde se mantenga por parte de la administración animales en cautividad o semilibertad especies animales y se instalen para ellas elementos que faciliten la vida de las mismas. Estas zonas serán determinadas por el Ayuntamiento.

Los núcleos zoológicos establecidos se acogerán a la normativa establecida a tal efecto para este tipo de instalaciones.

Artículo 39º.- Normas de las Áreas de esparcimiento para perros

1. En concordancia con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, o aquella otra que en el futuro la sustituya, se regulan en la presente ordenanza las Áreas de esparcimiento para perros.

2. Podrán usar las zonas habilitadas para el esparcimiento de perros todos los usuarios de perros debidamente inscritos en el Registro Andalúz de Identificación Animal o, en su defecto, el que corresponda por lugar de residencia.

3. Se entiende por área de esparcimiento a recintos debidamente acotados, que garantice la seguridad de los animales y de sus dueños y con superficie suficientemente adecuada en la que se podrá liberar a los animales domésticos caninos y permitir que corran libremente.

4. Los usuarios de las áreas de esparcimiento deberán cumplir las siguientes normas de uso:

- a) Todos los perros que por su naturaleza agresiva suponga peligro para los usuarios o sus animales, llevarán siempre puesto bozal.
- b) Los usuarios de las áreas de esparcimiento no permitirán a sus animales agredir o acosar a los animales de otros usuarios que usen las instalaciones simultáneamente. En caso de que un animal que acose o cause agresión a otro animal, será atado inmediatamente y controlado por su dueño.
- c) Se permite un máximo de cuatro animales por persona en estas áreas.
- d) Los usuarios deberán llevar a sus animales a las zonas habilitadas para la realización de sus deyecciones. Deberán recoger los excrementos en una bolsa cerrada y depositarla en las papeleras destinadas a este tipo de residuo o, en ausencia de ellas, en cualquier otra papeleras.



- e) Deberá mantenerse higienizada las zonas de micción de los animales
- f) No se permitirá a los animales realizar acciones sobre las instalaciones de las áreas que puedan perjudicarlas.
- g) En caso de perro de raza considerado potencialmente peligroso por la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, deberán de estar inscritos y sus conductores deberán portar la licencia preceptiva para ello.
- h) Los usuarios no podrán abandonar el recinto mientras sus perros se encuentren en el interior de este, teniéndolos siempre a una distancia que les permita intervenir en caso de acción agresiva o destructiva por parte de su animal.

5. Las áreas de esparcimiento cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Contarán con papeleras para depositar los excrementos de los animales.
- b) La superficie del área será de arena, canto rodado o naturaleza similar y no de césped por razones higiénico-sanitarias.
- c) Los posibles elementos que se puedan instalar para el uso por parte de los animales y sus usuarios no deberán entrañar peligro para estos, evitando filos y elementos punzantes.
- d) Se habilitarán bebederos para la hidratación de los animales, en las áreas de esparcimiento de nueva creación.

Artículo 40º.- Pastoreo

Se incluye la posibilidad de que, con el fin de mejorar la calidad de los pastos en las zonas verdes, el Ayuntamiento pueda autorizar la entrada de ganado, siempre de forma controlada y con las autorizaciones pertinentes.

Artículo 41º.- especie *Chamaeleo chamaeleon*.

En lo relativo a la especie camaleón común se estará a lo establecido en la [Ordenanza para la conservación del camaleón común en el término municipal de Rota](#).

CAPÍTULO VII - ZONAS VERDES EN PROPIEDAD PRIVADA

Artículo 42º.- Generalidades

Todos los árboles y/o zonas verdes situados en propiedad privada no pierden el carácter de objeto de protección por lo que se deberá cumplir lo establecido en la presente ordenanza y que les afecte.

Artículo 43º.- Vigilancia y mantenimiento

1. Los propietarios de zonas verdes privadas serán responsables del mantenimiento general de estas, así como del correcto estado de conservación y limpieza, llevando a cabo las actuaciones necesarias para evitar la formación de focos de propagación de plantas invasoras, enfermedades, plagas o que puedan generar incendios.

2. Los propietarios de arbolado o zonas verdes serán responsables y correrán a cargo de los tratamientos preventivos, fitosanitarios o actuaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios llevar a cabo para garantizar lo establecido en la presente ordenanza.



3. Si por deficiente conservación de la zona verde por parte del propietario se produjeran casos de peligrosidad o perjuicios para el interés público, el Ayuntamiento podrá exigirle la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las deficiencias detectadas.

4. En casos de abandono del mantenimiento de estas zonas que desemboquen en un riesgo de cualquier naturaleza para el entorno público o privado, el Ayuntamiento podrá realizar las labores necesarias de forma subsidiaria, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5. No se realizarán plantaciones de especies que en ese momento estén claramente padeciendo plagas y/o enfermedades con carácter crónico y que como consecuencia de ello puedan ser focos de infección para el resto. Igualmente se contará con los Pasaportes Fitosanitarios y otras certificaciones exigidas por la legislación vigente.

6. Quedarán prohibidas la implantación de especies vegetales catalogadas como invasoras en las propiedades privadas en zonas de influencia forestal o rústicas que pudiesen acarrear propagación espontánea en estos entornos naturales protegidos.

7. Los propietarios de arbolado o zonas verdes serán responsables de impedir que los elementos de su propiedad causen alguna molestia o disturbe el normal funcionamiento del espacio público y de sus elementos tales como:

- a) Invasión del espacio público de acerado o viario de setos o arbustos.
- b) La ocultación o dificultad de visualización de señales de tráfico, farolas, semáforos u otra naturaleza por ramas provenientes de propiedad privada.
- c) El desprendimiento de semillas o frutos que produzcan suciedad en la vía pública, supongan peligros por resbalones u ocasionen mal olor.
- d) El empuje de las vallas perimetrales que puedan ocasionar sus desperfectos.
- e) En el caso de plantación o trasplante de árbol se deberá considerar el posible alcance con elementos de cableado eléctrico que en el futuro pudiese ocasionar el desarrollo de este. En caso de peligro de alcance se comunicará de inmediato al Ayuntamiento y bajo ningún contexto se realizarán actuaciones sobre elementos vegetales que corran riesgo de contactar con cualquier tipo de red de servicio.

8. Queda terminantemente prohibido, por parte de los propietarios privados, el vertido de cualquier producto o actuación en el suelo que pueda ocasionar muerte del arbolado de la zona.

9. Toda eliminación irregular de arbolado privado conllevará la reposición de este en los términos establecidos en la presente ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se prevea.

Artículo 44º.- Podas y secciones

1. Considerando que el mantenimiento del arbolado que existe en el interior de una finca privada es responsabilidad de la persona propietaria, las labores de limpieza, clareo y poda de los árboles serán realizadas en el periodo establecido para ello, es decir, entre los meses que las temperaturas indiquen menor actividad vegetativa, coincidiendo con el periodo de parada vegetativa de los mismos, salvo en los casos excepcionales de peligros para personas, bienes o el propio árbol o en casos de



especies que se este indicada su poda en otra época del año. Se podrá llevar a cabo labores de limpieza y clareo en temporada de mayor actividad vegetativa siempre que este justificado y no suponga menoscabo de la integridad de los ejemplares.

2.- A los efectos del presente artículo:

- Se entenderá por limpieza la eliminación de ramillas muertas por poda natural, ramillas que presenten defectos evidentes, enfermedades, daños o interfieran en el normal tránsito de las personas, la eliminación de hoja seca trabaja en la copa, limpieza de plantas parasitas o trepadoras que comprometan la vida o salubridad de los ejemplares, eliminación de frutos o cortezas desprendibles y cualquier actuación menor destinada a la mejora del estado del ejemplar y que no modifique su estructura básica de tronco y ramaje.
- Se entenderá por poda la ejecución de cortes de palancas o ramas vivas con entidad y grosor suficiente para que supongan alteración o modificación deliberada de la estructura de la copa, tronco o estructura general del ejemplar.
- Se entenderá por poda de formación la ejecutada sobre árboles frutales con finalidad productiva y de autoconsumo.

3.- Para la realización de labores de limpieza o podas de formación no será necesario contar con autorización previa siempre que tal fin no ponga en peligro la integridad del ejemplar y sin perjuicio de otras gestiones que se requieran para su ejecución. Para realizar las labores de poda será necesaria contar con autorización previa que será emitida por parte del Ayuntamiento previo abono, en su caso, de las tasas que pudieran exigirse.

4. Tanto para limpiezas como podas se cumplirán las premisas:

- a) Será responsabilidad de la persona propietaria la correcta realización de estos trabajos, así como la posterior correcta gestión de los residuos o subproductos generados.
- b) Los trabajos se realizarán, en todo caso, con estricta observancia del cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de seguridad y salud, y cuando fuera necesario ocupar el viario se solicitará previamente la ocupación de la vía pública.

5. Los restos de podas y el material vegetal proveniente de actuaciones sobre arbolado o zonas verdes realizadas por propietarios particulares podrán depositarse en el punto limpio, previa comprobación de la autorización y abono de las tasas correspondientes, siempre y cuando estas cantidades no superen las capacidades de gestión del punto limpio, en cuyo caso deberán ser trasladadas a un gestor autorizado con capacidad de gestión de la correspondiente cantidad de restos vegetales. En ningún caso se depositarán sin control en ningún punto del municipio incluyendo esto bombos de basuras, papeleras u otros similares.

6. En el caso de que se trate de ejemplares infectados por alguna plaga o enfermedad, los restos de poda deberán ser tratados de la forma que se determine, en los condicionantes de la autorización, para evitar la propagación de las mismas.



7. De forma voluntaria, se permite la cesión o venta del manejo de los restos vegetales provenientes de actuaciones de particulares a cualquier gestor autorizado por la reglamentación vigente.

8. En caso de restos vegetales proveniente de trabajos profesionales realizados por empresas, estos deberán trasladarse a centros gestores autorizados.

9. Si las ramas de algún ejemplar ubicado en zona privada invadiesen propiedad colindante, el propietario de la finca invadida podrá reclamar, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, que se corten en cuanto se extienda sobre su propiedad. En estos casos el Ayuntamiento dictará una orden de ejecución para que el propietario proceda a su corte, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

10. Si las ramas invadieran la vía pública u ocultaran algún elemento ubicado en ella, como por ejemplo señales de tráfico, el Ayuntamiento tendrá derecho a solicitar al propietario de la zona verde donde se ubique el ejemplar, que se corten en la medida que se extiendan en la vía pública. En estos casos si fuera necesario ocupar el viario se solicitará previamente la ocupación de la vía pública.

11. Sección de raíces. Las raíces son elementos fundamentales en las estructuras del arbolado y, a excepción de la eliminación de raicillas someras de menos de 5cm de diámetros, serán tratadas como ramas quedando sujeta su corte o eliminación a las mismas condiciones que las podas.

12. Las resoluciones que autoricen o desestimen las actuaciones solicitadas estarán siempre fundamentados.

Artículo 45º.- Talas de ejemplares adultos de titularidad privada en zona urbana y/o suelo rústico.

1. Se entenderá por tala la eliminación completa de un ejemplar arbóreo cuya altura de cruz se sitúe como mínimo en 1,80 metros o 2,5 metros de altura total.

Para la realización de talas en zonas verdes privadas, será necesaria contar con autorización previa del Ayuntamiento o de aquella otra Administración que fuere competente.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para realizar la tala:

- a) Las autorizaciones o desestimaciones se acordarán previo informe técnico.
- b) Los trabajos de tala autorizados podrán realizarse en cualquier época del año.
- c) Con carácter previo a la ejecución de los trabajos autorizados, se deberá efectuar el pago de las tasas de la correspondiente licencia.
- d) Será obligación del interesado, reponer al menos, por cada ejemplar de árbol cuyas talas hayan sido autorizadas, dos ejemplares de la misma especie o de especie de similar valor, que señale la autorización, debiéndose plantar en la misma zona ajardinada de la propiedad, siempre que exista lugar adecuado para su correcto desarrollo o en su defecto en el lugar indicado en la autorización. Los ejemplares para plantar serán de calidad comercial, sana y cabal, tendrán altura mínima de ciento ochenta centímetros (180 cm) y calibre entre 14 y 16 en función de la especie. Los ejemplares quedarán debidamente entutorados y con un riego de establecimiento efectuado.
- e) Se establece como baremo para la reposición de árboles talados lo siguiente:



- Árbol pequeño: árbol de hasta cincuenta centímetros (50 cm) de perímetro y hasta cuatro metros (4 m) de altura. Por cada ejemplar pequeño talado se reponen dos ejemplares nuevos.
 - Árbol mediano: árbol de más de cincuenta centímetros (>50 cm) hasta cien centímetros (100 cm) de perímetro y de más de cuatro metros (>4 m) hasta ocho metros (8 m) de altura. Por cada ejemplar mediano se reponen cuatro ejemplares nuevos.
 - Árbol grande: árbol de más de cien centímetros (>100 cm) de perímetro y de más de ocho metros (>8 m) de altura. Por cada ejemplar grande se reponen seis ejemplares nuevos.
- f) Como condicionante a la licencia se deberá abonar un depósito en concepto de fianza que será devuelto una vez se certifique la reposición de los ejemplares en las condiciones detalladas en el punto d) del presente artículo. La cantidad de la fianza Será de ciento cincuenta euros (150€) por cada árbol que haya que reponer. Igualmente, si fuese técnicamente viable y previa autorización, se podrán ejecutar la reposición de los ejemplares en las condiciones establecidas con carácter previo a la ejecución de la tala por lo que quedaría exento de abono del depósito.
- g) Será responsabilidad del propietario la correcta realización de estos trabajos, así como la adecuada gestión de los residuos generados.
- h) Los trabajos se realizarán, en todo caso, con estricta observancia del cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de seguridad y salud, y cuando fuera necesario ocupar el viario se solicitará previamente la autorización para la ocupación de la vía pública.
- i) De tratarse de un ejemplar o ejemplares infectados por alguna plaga o enfermedad, será responsabilidad del propietario el traslado de los restos al lugar indicado en el informe para su correcto tratamiento con el fin de evitar contagios y proliferaciones
- j) Trasplantes y donación. Cuando los ejemplares autorizados a eliminar presenten un alto valor ambiental, estético o funcional, y el trasplante de este se determine como viable por parte del Ayuntamiento. Este podrá determinar la ejecución del trasplante del ejemplar quedando el solicitante exento del pago de tasas por tala y de la correspondiente reposición quedando obligado a facilitar las labores de poda del ejemplar, el acceso a los servicios técnicos municipales y preparación el terreno para la ejecución del trasplante. En cualquier caso, el trasplante está sujeto a autorización en las mismas condiciones que las talas.

2. Las solicitudes de talas y las posibles autorizaciones de estas deberán estar fundamentadas en alguno de los aspectos siguientes:

- a) Riesgo por parte del ejemplar. Si presenta riesgos evidentes de caídas del pie o de parte de este.
- b) Riesgo para la salud de los propietarios. Si alguno de los propietarios o residentes presentan alguna enfermedad relacionada con la especie en cuestión y que pueda poner en riesgo su vida, mermar la calidad de esta, o afectar a su salubridad.
- c) Plaga o enfermedades. Cuando una plaga o enfermedad comprometa la vida del ejemplar, su seguridad o la salubridad de los residentes en los términos del punto anterior.
- d) Muerte del ejemplar. Ejemplares muertos siempre que no existan signos de desecación deliberada en cuyo caso se redactará informe técnico al respecto y se iniciarán las diligencias correspondientes.



- e) Daños sobre construcciones. Afección sobre estructuras construidas que puedan poner en riesgo la integridad de estas o que supongan daños continuados, colapso constante y grave de redes de servicios de la vivienda, afección a otras estructuras que puedan poner en riesgo la integridad de la misma. Otras circunstancias relacionadas con redes de servicios o elementos constructivos.
- f) Causar suciedad permanente a fincas colindantes, o cualquier otro tipo de daños y perjuicios que el propietario afectado no tenga el deber jurídico de soportar.
- g) Otros de fuerza mayor o interés general. Otras circunstancias consideradas de fuerza mayor o que afecten al interés general.
- h) Silvícolas. Cuando por propia gestión silvícola sea recomendable la tala de ejemplares para el favorecimiento de la masa en la que vegeta. Será determinado por informe técnico de la Delegación de Medio Ambiente y Parques y Jardines. En estos casos no estarán sujetas a reposición y estará sujeta a una única licencia.

3. Excepciones. La autorización para la eliminación de árboles en propiedades enclavadas en suelos clasificados como rústico será emitida por la administración competente. No obstante, estará sujeto al pago de licencia municipal y a la reposición de las unidades en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Las talas de explotaciones forestales, madereras, agrarias y/o viverísticas legalmente establecidas no estarán afectadas por las condiciones de la presente ordenanza y será la legislación aplicable que las regule, sin perjuicio del pago de las tasas municipales y otras obligaciones exigibles para el ejercicio de la actividad.

Artículo 46º.- Quema de residuos vegetales

1. Como criterio general quedará prohibida la quema de rastrojos en el entorno urbano debiendo gestionarse los restos vegetales mediante cualquier otro método previsto. La quema de residuos siempre evitará la interferencia con carreteras y otros viarios o redes de comunicación o viviendas cercanas.

2. Para realizar la quema de residuos vegetales en terrenos de propiedad privada, será necesario realizar comunicación previa a través del documento específico en la Oficina de Atención al Ciudadano.

3. Durante la realización de la quema, el interesado deberá comprometerse a:

- a) Realizar la quema fuera de los terrenos forestales, zonas de peligro y a más de 400 metros de las zonas de influencia forestal.
- b) Adoptar las medidas de seguridad suficientes, lejos de arbolado o de zonas que se encuentren protegidas medioambientalmente o de cualquier otro carácter.
- c) Cuando exista cualquier agrupación de árboles o arbustos o ejemplares aislados de los mismos y en vegetación en márgenes de arroyos o plantaciones lineales, las mismas deberán ser protegidas por un cortafuegos de 5 metros de anchura, que no podrá realizarse, en ningún caso, sobre la superficie ocupada por dicha vegetación.
- d) Realizar la citada quema los días de la semana que se establezcan entre la salida y la puesta de sol.

3. Cuando se trate de terrenos forestales o zona de influencia forestal (400 metros



circundantes), se necesitará autorización de la administración competente.

4. La quema deberá realizarse en las fechas que la Administración competente indique al efecto.

5. Se evitará la realización de quemas cuando no lo aconsejen las condiciones climatológicas.

Artículo 47º.- Plagas

1. Cuando se detecte arbolado infectado en zona verde de propiedad privada que afecte o pueda afectar a los espacios y elementos públicos o puedan comprometer seriamente la supervivencia de los ejemplares, se actuará de la forma que determine el Ayuntamiento, según la infección de la que se trate, por lo que el propietario deberá ponerse en contacto con esta Administración lo antes posible para ser informado de las actuaciones a realizar, con el fin de evitar propagaciones.

2. En ningún caso, el propietario intentará ocultar la infección producida. Si así lo hiciera, será objeto de la sanción que proceda de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

3. Para el caso de restos de material infectado, o que se sospeche infectado, proveniente de actuaciones sobre arbolado en propiedades privadas, se deberá informar de forma previa a las actuaciones y seguir, en todo caso, las actuaciones que indique el Excmo. Ayuntamiento.

4. Cuando en propiedades privadas cercanas a zonas susceptibles de desarrollar plagas, se acumule material vegetal con destino a leñas u otros usos, dicho material deberá ser supervisado y, en caso de infección o síntomas de infección por insectos, determinados por numerosas perforaciones en la superficie de la madera, se deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento para su diagnóstico.

Artículo 48º.- Especial protección

1.- El Ayuntamiento, a través de la aprobación o revisión de los instrumentos de planeamiento general, podrán catalogar suelo con carácter rústico preservado de la actuación urbanística, por tener valores ecológicos, paisajísticos o ambientales.

2.- El desarrollo de los parámetros urbanísticos de dicho suelo podrá tener lugar mediante la aprobación de un plan especial de protección, en los términos contemplados en la legislación urbanística.

TÍTULO III - ZONAS DE INTERÉS FORESTAL

Artículo 49º.-Generalidades.

1. De acuerdo con el artículo 2 de la presente ordenanza, son zonas de interés forestal aquellas masas forestales o espacios naturalizados con posibilidades de repoblación, conservación y mejora de la vegetación natural del patrimonio municipal o privado que estén catalogados como tal por el planeamiento vigente del municipio.



2. El régimen de protección de dichas zonas será el que determine la normativa urbanística vigente y la presente Ordenanza, y se basará en los principios de no regresión y alto nivel de protección, prevaleciendo en caso de conflicto lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. En estas zonas, dadas sus características, sólo se desarrollan actividades de conservación del arbolado, repoblación, dedicación al ocio y esparcimiento, o aprovechamiento forestal, y otros que sean compatibles con la mayor protección de la zona forestal.

Artículo 50º.- Comunicación y coordinación

El Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, aunque no sea el titular del monte público "Dunas de Rota" en la medida que la legislación lo permita, puede colaborar en la creación de mecanismos o protocolos de comunicación, coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones y agentes que pudieran tener competencias en cuanto al uso o conservación de este.

Artículo 51º.- Incendios Forestales

El Ayuntamiento de Rota contará con un Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales actualizado y aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y contando con las autorizaciones pertinentes de las administraciones competentes en materia de protección del medio ambiente, incendios forestales y protección civil.

TÍTULO IV - PROTECCIÓN DEL ARBOLADO

Artículo 52º.- Catálogo de Árboles Singulares.

El Catálogo de Árboles Singulares es una relación de árboles, rodales, bosquetes o agrupación de árboles, que quedarán sometidos a una especial protección en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

El catálogo estará formado por los árboles o grupos de árboles, tanto públicos como privados, que, por su porte, forma, especie, singularidad, encaje con el paisaje, particular belleza, valor ambiental o científico, o afecto por parte de la población en general, deban ser objeto de una preservación especial.

La inclusión o exclusión de árboles o grupos de árboles en el Catálogo de Árboles Singulares que deberá ser aprobada por Pleno Municipal.

No se podrá eliminar ningún árbol catalogado, si previamente no se ha llevado a cabo su desafectación del catálogo.

TÍTULO V - USOS DEL HIDE PARA OBSERVACIÓN DE FAUNA

Artículo 53º.- Usos del Hide.



1. El Ayuntamiento dispone de un "Hide" de observación de fauna y otras instalaciones de uso ambiental o similar. Este artículo se aplicará a cualquier nuevo "hide" que pudiera ser instalado en el término municipal.

2. Para el uso del Hide es necesaria una solicitud previa con entrada por el registro municipal.

3. El Ayuntamiento autorizará a las personas solicitantes su uso en virtud de la disponibilidad y la demanda de este, atendiendo al orden de llegada de las solicitudes y al interés general en el caso de que fuera solicitado por grupos de investigación u otras administraciones.

4. Todas las personas usuarias del Hide tendrán previamente que firmar una declaración responsable, donde se les informará de las normas de uso y otros datos de interés. Las personas usuarias también deberán aportar datos básicos identificativos para su registro, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera establecer también alguna tasa en las ordenanzas fiscales.

5. Todos los datos personales serán tratados y gestionados acorde con lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos.

6. Las normas del uso del Hide serán las siguientes:

- a) El "hide" deberá mantenerse limpio y ordenado evitando el acumulo, residuos o suciedad.
- b) El aforo previsto es para dos personas. En caso de necesidad excepcional de mayor aforo el Ayuntamiento podrá autorizarlo, previa solicitud.
- c) Se deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidente que se observe.
- d) Queda prohibido comer en el interior del "hide" no así en la parcela siempre que no se interfiera o moleste a otros usuarios de la instalación.
- e) Queda prohibido fumar dentro del "hide".
- f) Se prohíbe el uso de reclamos o similares para interferir en el comportamiento de la fauna.
- g) Se permite el uso de cebo (grano o gusano) de legal adquisición, en cantidades discretas y siempre y cuando no interfiera con el agua y no suponga ninguna merma de la calidad del entorno. El sobrante deberá ser retirado tras terminar la observación.
- h) No se podrá entregar las llaves de acceso a ningún tercero ni realizar copias no autorizadas.
- i) Las llaves serán devueltas al terminar el periodo de uso previsto.
- j) Durante el uso y el acceso al área, se deberá seguir un comportamiento propio del sentido común evitándose molestias o daños a la flora o fauna, ruidos excesivos, arrojar basuras o cualquier tipo de residuos, la pernocta (salvo las horas previas al amanecer), fuegos, luces o aparatos amplificadores etc.
- k) En caso de que la actividad a realizar también implique la captura o manipulación de fauna o flora, tales como investigaciones, censos, anillamientos y similares, deberá contar con autorización expresa del Ayuntamiento además de los requisitos legalmente establecidos al efecto.
- l) Queda prohibida la sustracción de cualquier elemento o mobiliario del "hide", salvo autorización del Ayuntamiento.

7. El Ayuntamiento de Rota informará a las personas usuarias de lo siguiente:



- a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de veto sobre aquellas personas que no respeten las normas previstas.
- b) El Ayuntamiento establecerá relaciones de cooperación para compartir información sobre los hallazgos que pudieran descubrirse por parte de quienes usen el "hide". Las fotografías podrán remitirse de forma voluntaria.
- c) Para observar la fauna existente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de instalar cámaras espía en las inmediaciones del "hide"

TITULO VI - ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 54º.- Proyectos de obra.

1. Todo proyecto de obra de una avenida, calle, paseo u otro espacio urbano o de urbanización de nuevos suelos, que incluya o afecte a arbolado u otros elementos verdes deberá contar con informe técnico medioambiental, así como documentación técnica específica relativa al mismo (una parte escrita y otra gráfica) además de la que se establezca legalmente, conteniendo, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Memoria: Este documento contendrá un apartado donde se describirá el arbolado o elementos verdes existentes, el de nueva implantación y el que quede eliminado por la ejecución de la obra, haciendo referencia a sus características y necesidades particulares.

b) Planos:

-Planos generales del estado actual en planta, con indicación y diferenciación del arbolado existente, aquellos que puedan verse afectados por las obras y deban ser protegidos, aquellos a eliminar, susceptibles de trasplante y los de nueva instauración con la proyección de copa prevista.

-Planos de los diferentes estratos vegetales no arbóreos

c) Documento técnico para la protección de arbolado. Donde se indiquen las medidas protectoras adoptadas para garantizar la protección del arbolado.

2. En la documentación referida a la implantación de arbolado, descrita en la memoria, se podrá contener a efectos informativos:

- a) Función principal del arbolado
- b) Especie seleccionada para cada posición y temperamento
- c) Criterios de servidumbre a tráfico rodado, señalética, iluminación construcciones, peatones, elementos arquitectónicos y redes de servicios para la ubicación de las posiciones arboladas en la forma que mejor case todos estos intereses y que pueda garantizar un desarrollo digno del arbolado y que reduzca los gastos asociados.
- d) Altura y calibre mínimo
- e) Otras características relativas a la calidad y salud de las unidades
- f) Técnica de plantación. Incluyendo tipos de sustratos y características fisicoquímicas, volumen de estos y otras labores culturales
- g) Descripción del tipo de sistema de riego y los elementos asociados al mismo
- h) Futura proyección de copa
- i) Fundamentos del encaje paisajístico de las unidades arbóreas a implantar



j) Labores previsibles de mantenimiento futuro

Artículo 55º.- Ejecución de obras.

No se realizarán acopios inadecuados del material vegetal a implantar.

Se sanearán con cortes adecuados aquellas raíces que queden dañadas por actuación de las obras y que las medidas de protección no hayan podido garantizar.

Los responsables técnicos de las obras podrán requerir visita o realizar consultas técnicas ante dudas o imprevistos.

Las especies implantadas durante las obras recibirán los adecuados cuidados hasta la recepción completa de la obra.

Artículo 56º.- Proyectos de reforestación.

1. Los proyectos de reforestación en suelos municipales de naturaleza urbana o periurbana deberán contar con informe preceptivo favorable de la Delegación con competencias en Medio Ambiente y Parques y Jardines.

2. En los proyectos de repoblaciones en suelos municipales de naturaleza urbana o periurbana, en la memoria descriptiva del mismo, se evitará la colocación de especies alóctonas consideradas invasoras, así como de cualquier especie en el momento de la ejecución esté sufriendo plagas o infecciones que carezcan de un método de control claro.

3. Las repoblaciones que se proyecten deberá prever y justificar en su memoria especies que se adapten a las condiciones del suelo, exposición al viento, complementación con especies colindantes, incidencia solar, salvo casos particulares en los que la vegetación, aparte de la estética y las características ecológicas, cumpla otras funciones especiales como la geológica de corrección, aislante acústico, fijación, o cualquier otra función que quede descrita.

4. Se fomentará desde el Excm. Ayuntamiento de Rota, entre la población y las asociaciones, proyectos de repoblación.

TÍTULO VII - REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I - INSPECCIONES

Artículo 57º.- Inspecciones.

1. Aquellos servicios municipales que sean competentes, se encargarán de las funciones de inspección y cuidarán de que se cumplan todos los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. Dicho personal, acreditada su identidad, tendrá competencia para:

- a) Obtener toda la información posible, ya sea de forma verbal o escrita, preferiblemente, referente a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b) Realizar todas las comprobaciones y actuaciones necesarias para cumplir sus funciones.
- c) *La entrada en la finca objeto de inspección, con respeto en todo caso a la inviolabilidad del domicilio*



CAPÍTULO II - INFRACCIONES

Artículo 58º.- Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 59º.- Tramitación de expediente

Previo a toda sanción, se realizará la tramitación del expediente al efecto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 60º.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares. Cualquier persona natural o jurídica tiene derecho y obligación de denunciar al ayuntamiento las infracciones cometidas en contra de esta ordenanza en relación con las zonas verdes y de interés forestal.

El órgano competente se pronunciará sobre la admisión de la denuncia de inicio del procedimiento y lo comunicará al denunciante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia.

Artículo 61º.- Responsabilidad

1. Serán responsables y sancionadas por hechos constitutivos de infracción de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten autores de estos, así como por los hechos de los menores o animales a su cargo.
2. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de obligaciones impuestas a varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.
3. Si se trata de la realización de actividades que necesitan ser autorizadas previamente, la responsabilidad será de los firmantes de la solicitud o los organizadores de la actividad.

Artículo 62º.- Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) Realizar pintadas, inscripciones o grabados en cualquier elemento de las zonas verdes.
 - b) Uso de fuentes y/o estanques públicos para el baño o limpieza de cualquier elemento.
 - c) Uso de cometas o actividades de aeromodelismo fuera de las zonas habilitadas al efecto.
 - d) Actividades de propaganda o publicidad, así como la colocación de carteles, pósteres o folletos.
 - e) Realización de actividades deportivas que se realicen en zonas verdes, fuera de las instalaciones adecuadas a tal efecto.



- f) Efectuar reuniones o actividades que ocasionen molestias a los residentes cercanos a las zonas verdes.
- g) Arrojar desperdicios y basuras fuera de las papeleras situadas al efecto.
- h) El corte o eliminación de hojas, ramas, raíces, flores u inflorescencias, sea cual sea su finalidad y sin la debida autorización.
- i) La recolección de granos o frutos.
- j) El uso del arbolado como soporte de cualquier elemento, excepto los que posean autorización.
- k) El uso de árboles o elementos vegetales para el ataje de cualquier tipo de animal.
- l) Permitir a los animales cavar, mordisquear cualquier equipamiento, acosar a la fauna o ladrar con insistencia.
- m) Incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en los artículos 37º y 39º
- n) Liberar a los animales fuera de las áreas de esparcimiento establecidas al efecto.
- o) Introducir animales domésticos en zonas verdes no autorizadas al efecto.
- p) Dar de comer a los animales de las zonas verdes fuera de las zonas autorizadas.
- q) Contravenir lo dispuesto en el artículo 30º
- r) La realización de actividades que reúnan un gran número de personas sin autorización previa.
- s) Circulación con bicicletas fuera de las zonas habilitadas para ello dentro de las zonas verdes.
- t) El depósito de restos de poda en cantidades que no superen los dos sacos fuera de las zonas habilitadas al efecto.
- u) Infligir cualquiera de las normas contempladas en el artículo 53. 6º de los usos del hide.
- v) Todas aquellas acciones u omisiones que sean contrarias a las disposiciones de esta Ordenanza y no estén incluidas en los apartados siguientes.
- w) Contravenir lo dispuesto en el artículo 29º

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La manipulación, realización de cortes, rotura, marcados, grabados o fumigación de los elementos del patrimonio vegetal.
- b) Caminar dentro de las zonas ajardinadas pisando las flores u otros elementos decorativos.
- c) El uso de cualquier elemento vegetal como diana u objetivo.
- d) La realización de vertidos o depósitos aun de forma transitoria de desperdicios, basuras, residuos, cascotes, piedras, escombros, líquidos u otros elementos que sean perjudiciales en alcorques, arriates, macetas, jardineras o cualquier otro elemento vegetal. En caso de residuos de obras constructivas se sancionará con arreglo a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición, en caso de otra naturaleza se sancionará con arreglo a la Ordenanza municipal de Policía y Buen Gobierno.
- e) La realización de podas sobre arbolado sin autorización previa de la Delegación Municipal con competencias en materia de Medio Ambiente o contraviniendo los informes técnicos.
- f) El acumulo de material vegetal en deficiente estado fitosanitario con capacidad de infección de entornos cercanos o depositar grandes cantidades fuera de zonas autorizadas.
- g) El uso inadecuado de los bancos, realizando acciones como arrancarlos, desplazarlos, agruparlos de formas inadecuadas, grabarlos, arañarlos,



- incendiarlos, punzarlos o cortarlos, así como cualquier acción sobre el resto del mobiliario urbano.
- h) Alterar la fisiografía del terreno y/o las características fisicoquímicas del suelo.
 - i) La realización de fuego en cualquier lugar durante el periodo prohibido en la legislación y fuera de los lugares habilitados al efecto durante el resto del año. Se sancionará con arreglo a la normativa específica.
 - j) El pastoreo de cualquier tipo de ganado o animal de granja fuera de los espacios hábiles a dichos efectos vías pecuarias, montes de uso comunal previa su autorización, márgenes de caminos etc
 - k) Acosar a los animales y causarles estrés. Se sancionará con arreglo a la legislación vigente en materia de bienestar animal.
 - l) La tenencia de armas de fuego en las zonas verdes. Se sancionará con arreglo a lo establecido a la Ley de Seguridad Ciudadana.
 - m) La tenencia de utensilios que se puedan destinar a la caza o captura de animales tales como escopetas de aire comprimido, trampas, ceños, arcos, ballestas u otros con tiradores de goma.
 - n) La suelta de cualquier tipo de animal en las zonas verdes. Se sancionará con arreglo a la legislación vigente en materia de bienestar animal.
 - o) La manipulación y/o destrucción de nidos, madrigueras, parideras, enjambres, colmenas, colonias u ovo-puestas y, en general, cualquier estructura construida por animales situadas en zonas verdes.
 - p) El acceso de animales a las zonas de juegos infantiles o cualquier zona en la que esté prohibida su acceso, incluida la práctica de equitación fuera de las zonas establecidas para ello. Se sancionará con arreglo a la legislación vigente en materia de bienestar animal.
 - q) El lavado, pelado, desparasitación, aplicación de tratamientos veterinarios y en general cualquier acción higiénica, sanitaria o estética que se pueda aplicar sobre los animales.
 - r) El acceso de animales que padezcan o porten enfermedades susceptibles de contagiar a personas u otros animales.
 - s) La tenencia sin bozal de perros considerados potencialmente peligrosos según las ordenanzas municipales de tenencias de animales, o de cualquier animal que superen los 20 Kilogramos, o cualquier otro que por su naturaleza agresiva suponga peligro para los usuarios. Se sancionará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.
 - t) No depositar las defecaciones de los animales en las papeleras al efecto.
 - u) Establecimiento definitivo o temporal mediante acampada o cualquier otro método.
 - v) La realización de actividades comerciales o realización de filmaciones y/o rodaje, así como la colocación de carteles publicitarios sin el correspondiente permiso o autorización.
 - w) Cerramiento o privatización de cualquier zona verde, sin perjuicio de su restitución como espacio público.
 - x) La plantación de especies en actuaciones urbanísticas que sufran algún corte o desgarr susceptible de infección, o no proteger los elementos vegetales correctamente durante las obras, o no guardar las distancias reglamentarias en la apertura de zanjas o excavaciones con respecto a los elementos vegetales.
 - y) Incumplir los plazos de restitución al estado original de la zona verde o arbolado afectado por la realización de obras u otras actividades.
 - z) Obstaculizar o dificultar las inspecciones de los técnicos municipales.
 - aa) Las tipificadas como infracciones leves cuando hayan ocasionado perjuicios de carácter grave, deterioro en la conservación, imposibilidad de uso o daños permanentes.



bb) La reincidencia en cualquier infracción leve en el periodo de un año.

4. Tendrán consideraciones de infracciones muy graves:

- a) La destrucción deliberada de cualquier elemento arbóreo, tales como tala, abatir, arrancar o partir árboles.
- b) Supresión deliberada de un árbol en la vía pública
- c) No reponer las especies vegetales que deban ser retirados o que se hayan visto afectados por la obra.
- d) Cazar o capturar cualquier animal, así como la pesca sin permiso. Se sancionará con arreglo a la normativa específica.
- e) La permisión por parte del dueño a sus animales de agredir o acosar a los usuarios o a los animales de otros usuarios que usen las instalaciones simultáneamente. Se sancionará con arreglo a la legislación vigente en materia de bienestar animal.
- f) El vertido de cualquier producto o actuación en el suelo que pueda ocasionar muerte de arbolado de la zona.
- g) La supresión irregular de arbolado de cualquier vegetal que forme parte de una arboleda o enclave con función estética, protectora o con alto valor ecológico.
- h) La circulación con vehículos a motor fuera de las zonas destinadas al efecto. Se sancionará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Circulación.
- i) La manipulación de cualquier elemento de las redes de servicio sea cual sea su finalidad.
- j) La toma de agua de fuentes públicas mediante grandes depósitos con intención de ser trasladados y usados en otros lugares.
- k) La colocación de trampas de índole mecánica en las zonas verde tales como lazos o cepos.
- l) La reincidencia en cualquier infracción grave en el periodo de un año.
- m) La eliminación, en actuaciones urbanísticas, de especies vegetales autóctonas con algún grado de amenaza cuando no se produzca el caso de inviabilidad técnica.
- n) La plantación de especies consideradas invasoras o que padezcan cualquier tipo de patología o plaga que carezcan de control claro dentro de las zonas verdes, tanto privadas como públicas, así como en actuaciones urbanísticas.
- o) El no proteger los árboles durante la ejecución de obras en las condiciones que se establecen en los artículos 54 y 55º.
- p) La circulación de vehículos a motor sin autorización para ello.
- q) Las tipificadas como infracciones graves cuando hayan ocasionado perjuicios de carácter grave, deterioro en la conservación, imposibilidad de uso o daños permanentes.

Artículo 63º.- Sanciones

1. Las sanciones previstas para las infracciones que se recogen en la presente ordenanza serán impuestas por la Delegación correspondiente conforme a lo establecido en la normativa específica de cada caso o, en su defecto, en el rango que establece el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que es el siguiente:

- Infracciones leves: hasta 750 euros.
- Infracciones graves: De 751 a 1500 euros.
- Infracciones muy graves: de 1501 a 3000 euros



2. La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta:

- a) La repercusión en la limitación del uso por los demás ciudadanos.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El plazo de la posible reparación del daño.
- d) La trascendencia social o ecológica.
- e) La comisión de la misma infracción por varias personas en el mismo lugar y momento.
- f) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- g) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. En todo caso, los daños causados deberán ser resarcidos adecuadamente, con la finalidad de reponer la situación alterada a su estado originario, según valoración realizada por el técnico municipal competente, y con independencia de la sanción que proceda imponer.

4. En los casos de daños realizados sobre árboles o arbustos se establecerá, motivadamente, la indemnización en base a los métodos de valoración de daños sobre arbolado y arbustos existentes considerando entre otros de posible aplicación; Valor básico del ejemplar, estado sanitario, situación dimensiones, mantenimientos, valor histórico o cultural, temperamentos y características de la especie.

5. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes.

Artículo 64.- Medidas cautelares

1.- En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudiera ocasionar daños al medio ambiente, la alcaldía o la delegación competente, así como , en casos de riesgo inminente, agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.

2.- Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.

Artículo 65. Medidas reparadoras.

1. Dentro de las medidas reparadoras para resarcir el daño causado, se contemplarán:

- a) Aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.
- b) Aquéllas cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse o cuantificarse. Entre ellas se debe destacar la reposición del arbolado eliminado indebidamente, independientemente de la sanción.

2. En todo caso y sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público y/o privado, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a



quienes sean responsables, y en caso de tratarse de menores de edad, a sus padres, tutores/as, guardadores/as o representantes legales.

3. En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras o de reposición, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija, no pudiendo superar el plazo de un año.

4. De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las cautelares que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños a las zonas verdes, parques y jardines de carácter público y al medio ambiente en general.

Todo ello será de aplicación siempre y cuando no contravenga el contenido de las Medidas Provisionales establecidas en la Ley 39/2015, se 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su caso, la norma sectorial aplicable siempre y cuando no produzca mayor menoscabo en los derechos de las personas administradas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas aquellas normas municipales de igual rango que contradigan, se pongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La Alcaldía de la localidad queda facultada para dictar cuantas órdenes o bandos resulten necesarios para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza."

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza de regulación de parques, jardines, zonas verdes y zonas forestales del T.M. de Rota, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el portal municipal de transparencia.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los alegantes.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.



Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, Medio Rural, Parques y Jardines, D. Jesús López Verano, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 5º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO VOX, Dª SILVIA Mª BELLIDO VERA, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PESCADORES DE ROTA, LA LONJA Y LA APLICACIÓN DEL DIARIO ELECTRÓNICO DE A BORDO.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (0´5)** de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y la **ABSTENCIÓN (10´5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, Dª Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejale del Grupo Municipal del Partido Vox, Dª Silvia Mª Bellido Vera, sobre la situación de los pescadores de Rota, la lonja y la aplicación del diario electrónico de a bordo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La pesca artesanal forma parte de la vida diaria de Rota. Es un oficio duro, tradicional y esencial para muchas familias, y también para la calidad del producto que llega a nuestros mercados y cocinas.

En el ejercicio de nuestras funciones, se ha mantenido una reunión con el presidente de la Cofradía de Pescadores de Rota, en la que trasladó de primera mano la grave situación que atraviesan actualmente los pescadores del municipio, tanto por los problemas existentes en la Lonja de Rota como por la



aplicación de la nueva normativa del Diario Electrónico de A Bordo (DEA) a la flota de artes menores.

Durante dicha reunión se expuso la imposibilidad real de cumplir con el DEA por parte de muchos barcos de Rota. Aunque la normativa es de ámbito europeo y estatal, y por tanto de obligado cumplimiento, su aplicación práctica no tiene en cuenta la realidad de la pesca artesanal local.

Los pescadores deben enviar numerosos informes electrónicos durante la jornada (salida, capturas, finalización de actividad, entrada, llegada y desembarco), algo inviable en zonas donde no existe cobertura de internet, lo que obliga a contratar sistemas satelitales con un coste inasumible para pequeñas embarcaciones.

Además, la exigencia de que las estimaciones de capturas no difieran en más de un 10 % respecto al peso final supone un riesgo constante de sanciones de hasta 3.000 euros, cuando las básculas homologadas no funcionan correctamente debido al movimiento del barco, algo completamente ajeno a la voluntad del pescador.

A esta carga administrativa desproporcionada se suma una realidad: hablamos de barcos pequeños, con tripulaciones reducidas, sin medios informáticos a bordo y con jornadas de trabajo cortas, para los que este sistema no fue diseñado.

Por otro lado, en la reunión también se abordaron los problemas continuos en la Lonja de Rota, derivados de la falta de acuerdos entre la Cofradía de Pescadores y la empresa concesionaria, que lleva más de un año sin atender las solicitudes de diálogo. Esta situación ha provocado retrasos excesivos en los pagos, imposiciones unilaterales, pérdida de compradores y un perjuicio directo en el precio del pescado.

Tras dicha reunión, se realizó una visita a la Lonja, donde se comprobó el mal ambiente existente y la falta de disposición al diálogo cuando se preguntó por estos conflictos. Asimismo, se nos trasladó la ausencia de servicios básicos, como baños, en el muelle de pesca, algo difícilmente comprensible en una instalación de este tipo.

Todo ello está generando un grave desánimo en el sector, poniendo en riesgo la continuidad de la pesca artesanal en Rota.

Por estas razones, consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Rota se posicione con claridad del lado de sus pescadores y actúe como interlocutor ante las administraciones competentes.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno.



PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Rota acuerda:

1. Mostrar su apoyo expreso a los pescadores de Rota, reconociendo las dificultades reales que están atravesando tanto por la aplicación del DEA como por los problemas de funcionamiento de la Lonja.
2. Instar al Gobierno de España, como administración competente en materia de control pesquero, a:
 - Estudiar una moratoria o exención para la flota de artes menores.
 - Adaptar el sistema del Diario Electrónico de A Bordo a la realidad de la pesca artesanal, mediante fórmulas más sencillas y viables.
3. Instar a la Junta de Andalucía a que defienda activamente ante el Estado y la Unión Europea los intereses de la pesca artesanal andaluza, especialmente en municipios como Rota.
4. Instar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz a revisar de manera urgente la gestión de la concesión de la Lonja de Rota, garantizando:
 - Pagos en plazos razonables.
 - Un funcionamiento adecuado del servicio.
 - Un diálogo real con la Cofradía de Pescadores.
 - La dotación de servicios básicos en el muelle de pesca.
5. Dar traslado del presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores de Rota, a la Autoridad Portuaria, a la Junta de Andalucía y al Ministerio competente en materia de Pesca."

Asimismo, se ha presentado enmienda por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, con Registro General de entrada número 3372, de fecha 18 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

"D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 108 del Reglamento Orgánico Municipal, a la moción presentada por Dña. Silvia Bellido Vera, Concejal del Grupo Municipal de VOX, sobre la situación de los pescadores de Rota, la lonja y la aplicación del diario electrónico de a bordo, incluida en el punto 5º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 18 de febrero de 2026, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 2º DEL ACUERDO DE LA MOCIÓN:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 695ZDLELH2E673XLC3W96CGKT
Verificación: <https://aytorota.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 103



Instar a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo, a apoyar las medidas propuestas por el Ministro Español en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea, **consensuadas** con representantes de la Federación Nacional de Cofradías de Pesca y de la Confederación Española de Pesca, en relación a la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento 2023/2024 de control de la pesca, relativas a medidas urgentes de flexibilización y adaptación para compatibilizar el control pesquero con la realidad diaria del trabajo en la mar.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 4º DEL ACUERDO DE LA MOCIÓN:

En lugar de “Instar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz”, sustituir por “Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía”.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO 5º DEL ACUERDO DE LA MOCIÓN:

“Dar traslado el presente acuerdo a la Cooperativa de Pescadores de Rota, a la Agencia Andaluza de Puertos de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura y Pesca de España y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo.”

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejales del Grupo Municipal del Partido Vox, D^a Silvia M^a Bellido Vera, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:



PRIMERO:- Mostrar su apoyo expreso a los pescadores de Rota, reconociendo las dificultades reales que están atravesando tanto por la aplicación del DEA como por los problemas de funcionamiento de la Lonja.

SEGUNDO:- Instar a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo, a apoyar las medidas propuestas por el Ministro Español en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea, **consensuadas** con representantes de la Federación Nacional de Cofradías de Pesca y de la Confederación Española de Pesca, en relación a la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento 2023/2024 de control de la pesca, relativas a medidas urgentes de flexibilización y adaptación para compatibilizar el control pesquero con la realidad diaria del trabajo en la mar.

TERCERO:- Instar a la Junta de Andalucía a que defienda activamente ante el Estado y la Unión Europea los intereses de la pesca artesanal andaluza, especialmente en municipios como Rota.

CUARTO:- Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a revisar de manera urgente la gestión de la concesión de la Lonja de Rota, garantizando:

- Pagos en plazos razonables.
- Un funcionamiento adecuado del servicio.
- Un diálogo real con la Cofradía de Pescadores.
- La dotación de servicios básicos en el muelle de pesca.

QUINTO:- Dar traslado el presente acuerdo a la Cooperativa de Pescadores de Rota, a la Agencia Andaluza de Puertos de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura y Pesca de España y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo.

PUNTO 6º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO VOX, D^a SILVIA M^a BELLIDO VERA, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN ILEGAL Y PARA EXIGIR UNA POLÍTICA MIGRATORIA FIRME, LEGAL Y ORDENADA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:



“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (0´5)** de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; y el **VOTO EN CONTRA (6´5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, D^a Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, y con la **ABSTENCIÓN (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; acuerda **DICTAMINAR DESFAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D^a Silvia M^a Bellido Vera, relativa a la regularización masiva de inmigrantes en situación ilegal y para exigir una política migratoria firme, legal y ordenada, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.

Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas promovidas por el bipartidismo, que desde 1985 ha llevado a cabo seis procesos extraordinarios, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal ni evitado su reiteración.

Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal. Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Las declaraciones de las portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de “barrer de fachas y racistas con gente migrante”, “ojalá teoría del reemplazo” y “tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar”, y celebrando la



regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Actualmente, más de 3,9 millones de inmigrantes viven en nuestra Nación sin trabajar, representando el 58% del total, alrededor de 7 millones de extranjeros. Si a estas cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de España. Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de 4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no



lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Rota manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación inmigratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.
2. Instar al Gobierno de la España a:
 - Rechazar la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.
 - Auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.
 - Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.
 - Proceder a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel



que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.

- Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles.
En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.
- Implementar una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.
- Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.
- Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.
- Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.
- Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.
- Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.
- Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.
- Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.



- Suspenden la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.”

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D^a Silvia M^a Bellido Vera, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada, al obtener un voto a favor (del Grupo Municipal del Partido Vox) y dieciocho votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA PISCINA MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (4´5)**, del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; y la **ABSTENCIÓN (6´5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, D^a Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejala del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la piscina municipal, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



La Piscina Municipal de Rota ha sido objeto, durante el último año, de cierres reiterados, averías técnicas y numerosas quejas públicas relacionadas con deficiencias en el mantenimiento, las condiciones de uso y la accesibilidad. Estos hechos han sido difundidos por medios de comunicación, redes sociales y reclamaciones de usuarios.

Dichas incidencias no solo afectan a la calidad del servicio público prestado, sino que pueden suponer un incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, de la legislación en materia de accesibilidad universal y de los derechos de las personas con discapacidad.

La accesibilidad universal no es una opción discrecional, sino un derecho exigible tal y como recoge el Real Decreto Legislativo 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Decreto 293/2009 de Andalucía sobre accesibilidad. La falta de operatividad de elementos como sistemas de acceso al vaso para personas con movilidad reducida puede constituir una vulneración de derechos fundamentales y dar lugar a responsabilidades administrativas y patrimoniales.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a garantizar de forma inmediata el cumplimiento íntegro de la normativa sanitaria y de accesibilidad en la Piscina Municipal de Rota.
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Rota a que se verifique la plena operatividad de todos los elementos de accesibilidad, especialmente los sistemas de acceso al vaso para personas con movilidad reducida, así como requerir la existencia de un plan de mantenimiento específico y documentado para todos los elementos, incluidos los de accesibilidad."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista,



seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL CROS GOMA, RELATIVA A LA EXTENSIÓN DE LA ZONA AZUL RESIDENCIAL DE LA ORDENANZA DE APARCAMIENTO REGULADO.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; y con la **ABSTENCIÓN (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, D^a Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejale del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Cros Goma, relativa a la extensión de la zona azul residencial de la Ordenanza de Aparcamiento Regulado, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El aparcamiento en municipios costeros durante el verano enfrenta una saturación crítica debido a la alta afluencia turística, imposibilitando a los vecinos encontrar aparcamientos cercanos a sus viviendas de residencia. Mientras los vecinos residentes en la zona tienen la necesidad de usar sus vehículos para su vida cotidiana, los veraneantes no necesitan usar sus vehículos ya que vienen a disfrutar de las playas de la localidad.

Esta situación provoca que las zonas de aparcamiento cercanas a las viviendas se llenen, a lo largo del verano, de vehículos pertenecientes a no residentes que no necesitan mover diariamente sus vehículos, mientras los residentes habituales ven desplazados sus vehículos a zonas cada vez más alejadas de sus viviendas en el transcurso del verano.

Esta situación pasa en los municipios turísticos de veraneo como Rota, donde verano tras verano se vuelven a producir esta situación y se repiten



las quejas de los residentes que no pueden soportar las dificultades que la falta de aparcamiento les provoca.

Verano tras verano se reproduce la misma situación y no se toman medidas por parte del gobierno municipal que alivie esta situación. Las medidas adoptadas hasta el momento han demostrado su ineficiencia, sin proporcionar una solución ni una disminución de la falta de aparcamientos.

Los municipios que sufren situaciones de falta de aparcamiento por la llegada masiva de turistas implementan zonas de aparcamientos reservadas a los residentes de la zona, con limitación horaria del aparcamiento para las personas que no son residentes habituales. Mientras que los residentes en la zona vinculada no tienen limitación de tiempo de aparcamiento y solo pagan una tarifa mensual económica.

Rota tiene definida una zona azul de aparcamientos regulados en la ordenanza fiscal 2.25, que en su artículo 3º segundo párrafo indica: "En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria."

En el artículo 2 de la ordenanza fiscal 2.25, en su punto 1 se establece que la zona azul estará constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

Varias zonas de Rota, como El Molino, las 512 viviendas, Bda. San Antonio, ... sufren especialmente el problema de los aparcamientos en verano, agravada con la reducción de plazas de aparcamiento en los últimos años y llevan bastantes años quejándose de esta situación sin que desde el gobierno municipal se les dé solución. Una zona regulada de aparcamientos donde los vecinos no tengan limitación de tiempo de aparcamiento y los vehículos de los no residentes tengan tiempo limitado que favorezca la rotación de vehículos puede ayudar a disminuir este problema en varias zonas de Rota. Según la ordenanza municipal 2.25 esta zona encajaría según el artículo 3. primer párrafo con las características de la zona azul para residentes y trabajadores: "Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento. - El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria. "



Establecer la zona azul residencial en zonas de aparcamientos de los barrios más congestionados en aparcamiento, tanto en algunas calles como plazas o parcialmente en algunas bolsas de aparcamiento, según las necesidades de los vecinos de la zona, facilitaría a éstos encontrar aparcamiento al igual que ocurre en la zona centro.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal propone los siguientes acuerdos al Pleno:

1. Instar al Ayuntamiento de Rota a extender la zona azul residencial, modificando la ordenanza fiscal 2.25, a otras barriadas o zonas de Rota con dificultades para encontrar aparcamiento."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada, al obtener siete votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y doce votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS IGLESIAS NUESTRA SRA. DE LA O Y NUESTRA SRA. DEL CARMEN.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6´5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez, Dª Nuria López Flores y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª



Silvia M^a Bellido Vera; y con la **ABSTENCIÓN (4´5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma, D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. José Alberto Izquierdo Rodríguez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IU+ PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, relativa a la conservación y mantenimiento de las Iglesias Nuestra Sra. de la O y Nuestra Sra. del Carmen, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Iglesia Mayor Nuestra Señora de La O y la Iglesia Nuestra Señora del Carmen forman parte del patrimonio cultural de rota. Ambos inmuebles, durante todos estos años y actualmente, han sido objeto de diferentes obras de conservación y mejora acometidas gracias a la firma de acuerdos que se han firmado entre el Ayuntamiento de Rota y la Diócesis de Asidonia-Jerez.

La conservación y el mantenimiento del patrimonio histórico-artístico es una actuación para la que los Ayuntamientos gozan de competencia, según la atribución que para este fin le otorga la letra e) del art. 25 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local y conforme al cual, este Ayuntamiento ha ejercido competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico-artístico.

El equipo de gobierno actual del Excmo. Ayuntamiento de Rota, consciente de esta competencia, y en el ejercicio de su responsabilidad ha considerado necesario conservar el patrimonio local como parte de la esencia y cultura de Rota y sus ciudadanos, para disfrute y contemplación de todos los que aquí residimos o de cuántos nos visiten.

Desde el año 2018 se han suscrito distintos convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Rota y la Diócesis de Asidonia-Jerez. Lo que ha dado lugar a diferentes actuaciones como las que se llevaron a cabo con el Convenio de 2022 por un valor de 100.000 €, o, más recientemente en 2023, obras tan importantes como la rehabilitación de la fachada de la Capilla del Nazareno en la O (20.000 €) o la restauración del patio central en la Parroquia del Carmen (39.546,878 €).

Actualmente, las necesidades de restauración son urgentes en ambas Parroquias. Para la Iglesia Nuestra Señora del Carmen los arreglos principales abarcan la fachada más visible en la calle Calvario. En el caso de la Iglesia Mayor Nuestra Señora de la O, los problemas de desprendimiento en la fachada de la entrada principal, cobran mayor relevancia teniendo en cuenta que en el año 2037 será su 500 aniversario, para lo cual es de sumo interés, que, por parte de todos, Administraciones y particulares, se aúnen los esfuerzos.



En el último convenio entre el Ayuntamiento y Diócesis, firmado el 30 de diciembre de 2025, se contempla la cantidad de 240.000 € repartidos en cuatro años para posibilitar diferentes arreglos en las Iglesias antes mencionadas.

Dado que las necesidades de ambas Parroquias son de gran calado, se vienen organizando por parte de éstas, actividades culturales o de dinamización para también recaudar fondos para la causa, en las que también cuenta con la colaboración de nuestro Ayuntamiento.

No obstante, en el artículo 68.3. 1º del Estatuto de autonomía de Andalucía, se establece lo siguiente:

“...Artículo 68. Cultura y patrimonio.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma, salvo lo dispuesto en el apartado 2, la competencia exclusiva sobre:

1º Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución...”

En base a dicha competencia, este grupo entiende que el gobierno de la Junta de Andalucía debe contribuir a dichos arreglos, firmando acuerdos en la línea que realiza el Ayuntamiento de Rota con ambas Parroquias locales.

De igual forma, planteamos la posibilidad de que, desde la Diputación de Cádiz, se contribuya en la medida de lo posible con alguna línea de ayudas que pudieran ayudar en la conservación de estos emblemáticos edificios de la localidad.

Por todo ello, se propone el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Rota insta a:

1. La Junta de Andalucía a firmar Convenio de Colaboración para contribuir económicamente con la conservación y mantenimiento de las necesidades actuales de la Iglesia Mayor de Nuestra Señora de la O, así como de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.
2. La Diputación de Cádiz a destinar una partida económica suficiente para colaborar en la conservación y mantenimiento del patrimonio religioso de Rota en las Iglesias de Nuestra Señora de la O y Nuestra Señora del Carmen.”

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.



Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

10º.1.- Propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 9 en la modalidad de suplementos de créditos y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 17 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

“D. José Javier Ruiz Arana, alcalde de este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva la siguiente propuesta:

Vista la Propuesta-Memoria formulada con fecha 17 de febrero de 2026 por la Sra. concejal delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, por la que se razona y justifica la necesidad de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones por importe de 435.408,72 €, en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 7.2 y 8.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y en la que se detallan las aplicaciones presupuestarias, los gastos que han de atenderse, de carácter específico y determinado, y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, y para los que los créditos previstos en el presupuesto de la Corporación resultan insuficientes y no pueden ser objeto de ampliación, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante bajas de crédito de otras aplicaciones, y cuyos apartados segundo, cuarto y quinto dicen lo siguiente en relación a los gastos a suplementar, su necesidad y financiación:

“Segundo. El objeto de este expediente es proporcionar mayor cobertura presupuestaria, dentro del vigente presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para la realización de las siguientes actuaciones, por los motivos que se indican:



- *Aplicación presupuestaria 2-323-632.09 (proyecto de gasto 2025-2-2-4): 7.105,44 €.*

Será necesario un modificado de las obras de rehabilitación de las cubiertas del edificio principal, pabellón cubierto y entrada principal del módulo infantil del CEIP San José de Calasanz por un importe aproximado de 12.000,00 €, siendo el saldo de crédito que se dispone de 4.894,56 €. Como las obras están financiadas con subvención procedente de la Diputación de Cádiz, destinada a la recuperación de daños en infraestructuras municipales en zonas declaradas afectadas como consecuencia de los daños producidos por la DANA entre el 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, el plazo de ejecución de las obras hasta el 2 de noviembre de 2026, establecido en la subvención, demanda que se tramite inmediatamente este suplemento de crédito al objeto de poder contar con el crédito al momento en que se apruebe la aprobación del modificado del proyecto y continuar las obras para su finalización en plazo, teniendo en cuenta además las condiciones climatológicas y las dificultades propias de la realización de obras de esta naturaleza en un centro educativo en funcionamiento.

- *Aplicación presupuestaria 3-1532-619.10 (proyecto de gasto 2021-2-5-10): 24.998,21 €.*

Una vez quedara desierta la licitación de las obras contempladas en el proyecto de urbanización de las calles Doctor Fleming, Nuestra Señora de Fátima, del Tejar, Almendros y plaza del Molino, se ha redactado nuevo proyecto, que suma 675.243,95 €, contando para ello con una consignación, incluida la subvención concedida por la Diputación Provincial en el Plan Cádiz Marcha 2025, de 650.245,74 €, de ahí la necesidad de suplementar la diferencia para licitar de nuevo las obras y cumplir el plazo de ejecución de la subvención, que finaliza en octubre de 2027, y así justificar debidamente la subvención.

- *Aplicación presupuestaria 3-1532-619.15 (proyecto de gasto 2026-2-3-1): 48.400,00 €.*

Con esta cantidad se dota el crédito necesario para la puesta en marcha del Plan de Asfaltado de este año, más que necesario para garantizar la seguridad vial y la funcionalidad de la red de infraestructuras municipales. Se actuará sobre el pavimento de viales que hayan superado su vida útil de diseño o estén en su fase terminal, presentando un estado de fatiga estructural que pueda comprometer la adherencia y la estabilidad del tráfico.

Esta situación de deterioro se ha visto agravada de forma crítica por los recientes fenómenos meteorológicos adversos. Las intensas lluvias han acelerado el proceso de degradación, provocando la aparición de baches, escorrentías y pérdida de áridos que suponen un riesgo inmediato para los usuarios.



Por todo ello, es necesaria una actuación integral que restituya las condiciones óptimas de rodadura y evite un incremento de los costes de reparación.

- *Aplicación presupuestaria 3-1532-619.46 (proyecto de gasto 2022-2-5-3): 50.000,00 €.*
Se trata de una previsión del modificado que se tramita para el proyecto básico reformado y proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación integral y mejora de la accesibilidad de la plaza de España y calles adyacentes en la cantidad de 50.000,00 €. Estas obras forman parte del programa Plan Cádiz Marcha 2024, subvencionado por la Diputación Provincial de Cádiz, que cuenta con un plazo de ejecución hasta el mes de octubre de este año, que es necesario cumplir, por lo que urge suplementar el crédito para poder tramitar el citado modificado del contrato.
- *Aplicación presupuestaria 3-933-632.18 (proyecto de gasto 2021-2-3-9): 67.127,51 €.*
Hasta un total de 240.000,00 € supone la valoración aproximada del proyecto básico reformado para las obras de rehabilitación del local municipal de equipamiento en c/ San Clemente, 8, mientras que la consignación que se dispone es de 172.872,49 €. La imprescindible actuación sobre este inmueble viene exigida por el avanzado estado de deterioro del edificio, máxime teniendo en cuenta su ubicación en el conjunto histórico de Rota, declarado Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico por Decreto 229/2003, de 22 de julio (BOJA n.º 154 del 12/8/2003).
- *Aplicación presupuestaria 4-135-632.06 (proyecto de gasto 2024-2-4-3): 36.713,20 €.*
En las obras de adecuación de nave industrial para la sede de Protección Civil, se está elaborando un modificado con un coste de unos 60.000,00 €, para lo que se cuenta con un saldo disponible en la aplicación presupuestaria de 23.286,80 €. Resulta urgente disponer del crédito adicional necesario para que se apruebe el modificado y prosigan las obras, actualmente suspendidas, hasta su finalización, dando cumplimiento al plazo marcado por la Diputación Provincial de Cádiz para la ejecución del programa Plan Cádiz Marcha 2024 al que pertenece esta obra, o sea, octubre de 2026.
- *Aplicación presupuestaria 4-336-632.14 (proyecto de gasto 2026-2-4-1): 201.064,36 €.*
Corresponde a la aportación municipal para la fase II.B de la rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico-cultural en la calle Higuera, que suma un total de 342.762,94 €, para el que se ha concedido subvención dentro del programa autonómico de Municipio Turístico, que requiere este compromiso de financiación



municipal, debiéndose contar con la aportación de este Ayuntamiento al tiempo de licitar las obras.

De los términos expuestos, se desprende que estos gastos son de naturaleza específica y determinada. Además, se ha puesto de manifiesto la urgencia y el motivo por el que deben realizarse en el presente ejercicio y, por tanto, la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores. Queda acreditada, en consecuencia, la necesidad de esta modificación presupuestaria y la concurrencia de los requisitos exigidos para ella."

"Cuarto. Por otra parte, el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los suplementos de crédito en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y las operaciones de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante la anulación o baja de créditos de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, procedentes de incorporaciones de remanentes de crédito.

Quinto. Así pues, dándose cumplimiento a los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria son las bajas por anulación de los créditos que figuran a continuación:

(...)

Con respecto a estas anulaciones de crédito, son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, dado que no están comprometidas y no producen perturbación de los respectivos servicios, al tratarse de sobrantes en remanentes de crédito incorporados de ejercicios anteriores.

Por otro lado, los suplementos de crédito objeto de este expediente son financiados mediante ingresos afectados, para los que se dispone de desviaciones de financiación mediante la baja de las aplicaciones mencionadas del mismo capítulo 6, cuyos remanentes de crédito han sido incorporados a este ejercicio en la medida que están financiados con ese tipo de afectación de ingresos.

En tanto que estas aplicaciones que pertenecen al capítulo 6 se nutren de dicha financiación afectada, los suplementos de crédito que aparecen convenientemente descritos en el cuadro del apartado siguiente de esta



memoria sustituyen a la que causan baja en la medida que toman su financiación, y, por tanto, van a mantener el mismo carácter afectado, lo que supone un cambio de finalidad en la financiación afectada de las inversiones."

Visto el informe técnico n.º 2025-0012 emitido por el arquitecto de Planeamiento D. Eugenio A. Cabezas Arenas en fecha 13 de marzo de 2025, sobre la adecuación del destino del Patrimonio Público de Suelo a las obras de rehabilitación integral y mejora de la accesibilidad de la plaza de España y calles adyacentes.

Visto el informe técnico n.º 2026-0008 emitido por D. Salvador Mérida Córdoba, arquitecto del departamento de Proyectos y Obras, en fecha 16 de febrero de 2026, sobre la adecuación del destino del Patrimonio Público de Suelo a las obras del proyecto de ejecución - fase IIB de rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico-cultural en calle Higuiereta 1.

Vista la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 17 de febrero de 2026 para la incoación del expediente de modificación presupuestaria n.º 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Visto el documento RC n.º 220260001318 de 17 de febrero de 2026, por el que la Intervención General certifica la existencia de saldos de créditos disponibles suficientes en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de las bajas por anulación, quedando retenidos los importes que figuran en su anexo de aplicaciones por el importe global de 435.408,72 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención General el día 17 de febrero de 2026 con el n.º 2026-0165, en relación con la modificación presupuestaria y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Visto el Informe emitido por la Intervención General el día 17 de febrero de 2026 con el n.º 2026-0167 y sus anexos 1 a 8, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta modificación presupuestaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 20, 21.5, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 9.1 y 12.p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, así como las bases 7, 8, 13 y 16 de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria n.º 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones por un importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (435.408,72 €), que comprende los siguientes suplementos de crédito y bajas por anulación de créditos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|--|-------------------|--|-------------------|
| 2-323-632.09 | Inversión reposición edificios y otras construcciones para Educación | 2025-2-2-4 | Patologías observadas cubiertas y elementos constructivos CEIP San José de Calasanz, pabellón cubierto y entrada módulo infantil | 7.105,44 |
| 3-1532-619.10 | Reforma de la calle Doctor Fleming | 2021-2-5-10 | Plan extraordinario de inversiones de Diputación 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025) | 24.998,21 |
| 3-1532-619.15 | Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes uso general vías públicas | 2026-2-3-1 | Plan de Asfaltado 2026 | 48.400,00 |
| 3-1532-619.46 | Reforma de la plaza de España | 2022-2-5-3 | Reforma de la plaza de España | 50.000,00 |
| 3-933-632.18 | Rehabilitación integral local municipal c/ San Clemente, 8 | 2021-2-3-9 | Rehabilitación integral de local municipal en c/ San Clemente, 8 | 67.127,51 |
| 4-135-632.06 | Obras adecuación nave 28 en manzana ID-3 para sede Protección Civil | 2024-2-4-3 | Obras de adecuación de la nave 28 en manzana ID-3 para sede de Protección Civil | 36.713,20 |
| 4-336-632.14 | Rehabilitación muralla y edificio interpretación y uso turístico cultural c/ Higuera | 2026-2-4-1 | Rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico-cultural en calle Higuera 1 (fase IIB) | 201.064,36 |
| SUMA DEL CAPÍTULO 6 | | | | 435.408,72 |
| SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS | | | | 435.408,72 |
| TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | | | | 435.408,72 |

BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|------------------------------|-------------------|------------------------------|-----------|
| 2-1522-682.01 | Inversión de conservación de | 2023-2-2-5 | Inversión de conservación de | 30.725,56 |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 695ZDLELH2E673XLC3W96CGKT
Verificación: <https://aytooria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 103



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------------------|---|-------------------|---|-------------------|
| | viviendas de protección pública | | viviendas de protección pública | |
| 3-134-619.44 | Actuaciones del Plan de Movilidad | 2022-2-2-4 | Actuaciones del Plan de Movilidad | 40.000,00 |
| 3-1532-619.02 | Remodelación urbana entre Avda. América, c/ Cibeles, Rubén Darío y Saturno | 2018-2-4-2 | Redacción de proyecto de remodelación urbanización entre Avda. América, c/ Cibeles, c/ Rubén Darío y c/ Saturno | 2.211,72 |
| 3-1532-619.02 | Remodelación urbana entre Avda. América, c/ Cibeles, Rubén Darío y Saturno | 2021-2-5-2 | Remodelación del espacio urbano comprendido entre Avda. América, c/ Cibeles, Rubén Darío y Saturno - 512 viviendas | 18.642,07 |
| 3-1532-619.49 | Reforma plaza del Chorrillo | 2022-2-5-5 | Reforma plaza del Chorrillo | 42.000,00 |
| 3-1532-619.51 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes | 2022-2-3-2 | Actuaciones dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente | 1.749,23 |
| 3-1532-619.52 | Reparación c/ Virgen de los Dolores | 2022-2-5-6 | Reparación c/ Virgen de los Dolores | 4.085,74 |
| 3-1533-609.05 | Escultura de homenaje a motorista | 2021-2-5-20 | Escultura de homenaje a motorista | 14.000,00 |
| 3-164-633.02 | Suministro de cámara frigorífica para el Cementerio | 2021-2-3-5 | Suministro de cámara frigorífica para el Cementerio | 8.337,66 |
| 3-165-619 | Otras inversiones de reposición en infraestructura alumbrado público | 2014-2-03-11 | Mejoras en las infraestructuras del alumbrado público | 18.734,43 |
| 3-920-635.02 | Inversión de reposición mobiliario Administración General | 2021-2-2-5 | Inversión de reposición en mobiliario de Admón. General: restauración mobiliario Salón de Plenos | 19.000,00 |
| 4-3321-632.05 | Inversión de reposición edificios y otras construcciones bibliotecas | 2021-2-4-1 | Inversión de reposición en edificios y otras construcciones de biblioteca Poetas Andaluces | 2.673,79 |
| 4-336-632.29 | Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico patrimonio cultural | 2021-2-2-1 | Actuación de recuperación y puesta en valor turístico de la muralla bajo edificio administrativo en plaza España, 1 | 21.846,83 |
| 4-342-622.12 | Inversión en edificios y otras construcciones instalaciones deportivas | 2022-2-4-6 | Construcción y equipamiento de vestuarios y aseos en el campo de fútbol de la parcela D2 de Costa Ballena | 211.401,69 |
| SUMA DEL CAPÍTULO 6 | | | | 435.408,72 |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 695ZDLELH2E673XLC3W96CGKT
Verificación: <https://ayto.rta.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 103



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|-------------|-------------------|--------------|------------|
| SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS | | | | 435.408,72 |
| TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS | | | | 435.408,72 |

SEGUNDO: Aprobar los siguientes cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones desde los proyectos de gasto que se especifican, coincidentes con las bajas por anulación de créditos, a favor de los proyectos correspondientes a cada una de las actuaciones cuyas aplicaciones presupuestarias se suplementan, y que dan origen a los traspasos de financiación:

| ACTUACIÓN | | | FINANCIACIÓN | | |
|---|--|-----------|---|--|-----------|
| APLICAC.PRES UP. GASTOS (PROYECTO DE GASTO) | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | APLICAC.PRES UP. INGRESOS (PROYECTO DE GASTO) | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 2-323-632.09 (2025-2-2-4) | Patologías observadas cubiertas y elementos constructivos CEIP San José de Calasanz, pabellón cubierto y entrada módulo infantil | 7.105,44 | 600 (2022-2-2-4) | Actuaciones del Plan de Movilidad | 7.105,44 |
| 3-1532-619.10 (2021-2-5-10) | Plan extraordinario de inversiones de Diputación 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025) | 24.998,21 | 600 (2022-2-2-4) | Actuaciones del Plan de Movilidad | 24.998,21 |
| 3-1532-619.15 (2026-2-3-1) | Plan de Asfaltado 2026 | 48.400,00 | 600 (2022-2-2-4) | Actuaciones del Plan de Movilidad | 7.896,35 |
| | | | 600 (2022-2-5-5) | Reforma plaza del Chorrillo | 40.503,65 |
| 3-1532-619.46 (2022-2-5-3) | Reforma de la plaza de España | 50.000,00 | 391.00 (2023-2-2-5) | Inversión de conservación de viviendas de protección pública | 30.725,56 |
| | | | 391.00 (2018-2-4-2) | Redacción de proyecto de remodelación urbanización entre Avda. América, c/ Cibeles, c/ Rubén Darío y c/ Saturno | 2.211,72 |
| | | | 391.00 (2021-2-5-2) | Remodelación del espacio urbano comprendido entre Avda. América, c/ Cibeles, Rubén Darío y Saturno - 512 viviendas | 15.498,51 |
| | | | 397.00 (2021-2-5-2) | Remodelación del espacio urbano comprendido entre Avda. América, c/ Cibeles, Rubén Darío y Saturno - 512 viviendas | 1.564,21 |
| 3-933-632.18 (2021-2-3-9) | Rehabilitación integral de local municipal en c/ San Clemente, 8 | 67.127,51 | 600 (2022-2-5-5) | Reforma plaza del Chorrillo | 1.496,35 |
| | | | 600 (2022-2-5-6) | Reparación c/ Virgen de los Dolores | 4.085,74 |
| | | | 619 (2021-2-5-20) | Escultura de homenaje a motorista | 14.000,00 |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026



| ACTUACIÓN | | | FINANCIACIÓN | | |
|---|---|------------|---|---|------------|
| APLICAC.PRES UP. GASTOS (PROYECTO DE GASTO) | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | APLICAC.PRES UP. INGRESOS (PROYECTO DE GASTO) | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| | | | 600 (2021-2-3-5) | Suministro de cámara frigorífica para el Cementerio | 8.337,66 |
| | | | 680 (2014-2-03-11) | Mejoras en las infraestructuras del alumbrado público | 18.734,43 |
| | | | 600 (2021-2-2-5) | Inversión de reposición en mobiliario de Admón. General: restauración mobiliario Salón de Plenos | 19.000,00 |
| | | | 600 (2021-2-4-1) | Inversión de reposición en edificios y otras construcciones de biblioteca Poetas Andaluces | 1.473,33 |
| 4-135-632.06 (2024-2-4-3) | Obras de adecuación de la nave 28 en manzana ID-3 para sede de Protección Civil | 36.713,20 | 600 (2021-2-4-1) | Inversión de reposición en edificios y otras construcciones de biblioteca Poetas Andaluces | 1.200,46 |
| | | | 600 (2021-2-2-1) | Actuación de recuperación y puesta en valor turístico de la muralla bajo edificio administrativo en plaza España, 1 | 16.169,32 |
| | | | 619 (2021-2-2-1) | Actuación de recuperación y puesta en valor turístico de la muralla bajo edificio administrativo en plaza España, 1 | 5.677,51 |
| | | | 600 (2022-2-4-6) | Construcción y equipamiento de vestuarios y aseos en el campo de fútbol de la parcela D2 de Costa Ballena | 13.665,91 |
| 4-336-632.14 (2026-2-4-1) | Rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico-cultural en calle Higuera 1 (fase IIB) | 201.064,36 | 397.00 (2021-2-5-2) | Remodelación del espacio urbano comprendido entre Avda. América, c/ Cibeles, Rubén Darío y Saturno - 512 viviendas | 1.579,35 |
| | | | 391.00 (2022-2-3-2) | Actuaciones dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente | 1.749,23 |
| | | | 600 (2022-2-4-6) | Construcción y equipamiento de vestuarios y aseos en el campo de fútbol de la parcela D2 de Costa Ballena | 197.735,78 |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026



| ACTUACIÓN | | | FINANCIACIÓN | | |
|---|-------------|------------|---|--------------|------------|
| APLICAC.PRES UP. GASTOS (PROYECTO DE GASTO) | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | APLICAC.PRES UP. INGRESOS (PROYECTO DE GASTO) | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| TOTAL DE LAS ACTUACIONES | | 435.408,72 | TOTAL DE LA FINANCIACIÓN | | 435.408,72 |

TERCERO: Que una vez aprobada inicialmente la presente modificación presupuestaria, se exponga al público en el tablón de anuncios municipal y en el de la sede electrónica de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención General y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cuyo caso este dispondrá de un mes para resolverlas y, en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente, entrando en vigor la modificación presupuestaria una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

La justificación de la urgencia y las propuestas de los dos puntos de urgencia se exponen y debaten conjuntamente, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y siete abstenciones (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox).

10º.2.- Propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 10 en la



modalidad de suplementos de créditos y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 17 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

“D. José Javier Ruiz Arana, alcalde de este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva la siguiente propuesta:

Vista la Propuesta-Memoria formulada con fecha 17 de febrero de 2026 por la Sra. concejal delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, por la que se razona y justifica la necesidad de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones por importe de 326.516,75 €, en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 7.2 y 8.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y en la que se detallan las aplicaciones presupuestarias, los gastos que han de atenderse, de carácter específico y determinado, y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, y para los que los que no existen créditos previstos en el presupuesto de la Corporación, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante bajas de crédito de otras aplicaciones, y cuyos apartados segundo, cuarto y quinto dicen lo siguiente en relación a los gastos, su necesidad y financiación:

“Segundo. El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria, dentro del vigente presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para la realización de las siguientes actuaciones, por los motivos que se indican:

- *Aplicación presupuestaria 2-1521-682.03 (proyecto de gasto 2026-2-2-1): 160.000,00 €.*
Se refiere a los gastos del concurso de proyectos con participación de jurado para la selección de la mejor propuesta y posterior contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución (con estudio de seguridad y salud), de las obras de solución habitacional para jóvenes - viviendas tuteladas en la plaza de la Merced, actuación EQ_01 del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota, cuya inclusión en este expediente viene motivada por la necesidad de dar respuesta a este problema de viviendas, en particular para el colectivo de jóvenes y personas mayores, en consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2025, punto 3º, para adherirse al Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el primer cuatrienio que prevé el Plan Especial para su ejecución.



- *Aplicación presupuestaria 2-241-623.01 (proyecto de gasto 2026-2-2-2): 48.369,75 €.*

Se ha iniciado el procedimiento para la contratación del suministro para la adquisición, colocación y conexión de equipos de climatización en seis aulas del Centro de Formación Integral, sito en la plaza Vicente Beltrán, previsto inicialmente en el proyecto de creación de las aulas, pero que no pudo realizarse, resultando un presupuesto total de 48.369,75 €. Esta contratación es necesaria para completar la instalación de climatización de este centro para su funcionamiento y puesta en marcha, así como para el registro conjunto de la instalación de ventilación y climatización ante la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía para su homologación.

- *Aplicación presupuestaria 3-171-619.01 (proyecto de gasto 2026-2-3-2): 100.000,00 €.*

Se pretende acometer un Plan Integral de mejora de los parques infantiles, consecuencia de la estrategia municipal de seguridad, accesibilidad universal y de juego inclusivo.

Con ello, se pretende llevar a cabo las intervenciones necesarias para la mejora (adecuar, reparar, reformar, reparar, o mejorar) las áreas de juegos infantiles del municipio. Actualmente existen una serie de deficiencias y carencias vinculadas al estado de los elementos de juego, a los pavimentos, al vallado perimetral o al mobiliario urbano que lo complementa que hace necesaria la actuación sobre ellos de forma inmediata, teniendo en cuenta el colectivo al que se dirige.

- *Aplicación presupuestaria 4-920-635.05 (proyecto de gasto 2026-2-4-2): 18.147,00 €.*

Desde el departamento de Compras se tramita la adquisición de módulos de estanterías metálicas para el nuevo Archivo municipal, a cuyos efectos ha sido emitido informe de necesidad por el órgano de contratación en fecha 23 de enero de 2026, como consecuencia de que partes de las estanterías existentes en el anterior Archivo se encontraban en mal estado de conservación, siendo necesario suplir esas partes deterioradas y a la vez prever la llegada de material de los archivos de las oficinas.

De los términos expuestos, se desprende que estos gastos son de naturaleza específica y determinada. Además, se ha puesto de manifiesto la urgencia y el motivo por el que deben realizarse en el presente ejercicio y, por tanto, la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores. Queda acreditada, en consecuencia, la necesidad de esta modificación presupuestaria y la concurrencia de los requisitos exigidos para ella.”

“Cuarto. Por otra parte, el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los



recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y las operaciones de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante la anulación o baja de créditos de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos.

Quinto. *Así pues, dándose cumplimiento a los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria son las bajas por anulación de los créditos que figuran a continuación:*

(...)

Con respecto a estas anulaciones de crédito, son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, dado que no están comprometidas y no producen perturbación de los respectivos servicios, al tratarse de sobrantes.

Por otro lado, los créditos extraordinarios objeto de este expediente son financiados mediante recursos generales e ingresos afectados, para los que se dispone de desviaciones de financiación mediante la baja de las aplicaciones mencionadas del mismo capítulo 6, cuyos remanentes de crédito han sido incorporados a este ejercicio en la medida que están financiados con ese tipo de afectación de ingresos.

En tanto que estas aplicaciones que pertenecen al capítulo 6 se nutren de dicha financiación afectada, los créditos extraordinarios que aparecen convenientemente descritos en el cuadro del apartado siguiente de esta memoria sustituyen a la que causan baja en la medida que toman su financiación, y, por tanto, van a mantener el mismo carácter afectado, lo que supone un cambio de finalidad en la financiación afectada de las inversiones."

Visto el informe técnico emitido por D. Carlos Amador Durán, arquitecto municipal, en fecha 16 de febrero de 2026, sobre la adecuación del destino del Patrimonio Público de Suelo a las obras de solución habitacional para jóvenes-viviendas tuteladas en la plaza de la Merced, actuación EQ_01 del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota.

Vista la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 17 de febrero de 2026 para la incoación del expediente de modificación presupuestaria n.º 10 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Visto el documento RC n.º 220260001332 de 17 de febrero de 2026, por el que la Intervención General certifica la existencia de saldos de



créditos disponibles suficientes en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de las bajas por anulación, quedando retenidos los importes que figuran en su anexo de aplicaciones por el importe global de 326.516,75 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención General el día 17 de febrero de 2026 con el n.º 2026-0166, en relación con la modificación presupuestaria y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Visto el Informe emitido por la Intervención General el día 17 de febrero de 2026 con el n.º 2026-0167 y sus anexos 1 a 8, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta modificación presupuestaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 20, 21.5, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 9.1 y 12.p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, así como las bases 7, 8, 13 y 16 de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria n.º 10 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones por un importe de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (326.516,75 €), que comprende los siguientes créditos extraordinarios y bajas por anulación de créditos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|--|-------------------|--|------------|
| 2-1521-682.03 | Obras de solución habitacional para jóvenes-viviendas tuteladas en la plaza de la Merced | 2026-2-2-1 | Obras de solución habitacional para jóvenes-viviendas tuteladas en la plaza de la Merced | 160.000,00 |
| 2-241-623.01 | Climatización Centro de Formación Integral en plaza Vicente Beltrán | 2026-2-2-2 | Climatización Centro de Formación Integral en plaza Vicente Beltrán | 48.369,75 |
| 3-171-619.01 | Otras inversiones de reposición infraestructuras y bienes uso general Parques y Jardines | 2026-2-3-2 | Plan Integral de mejora de parques infantiles | 100.000,00 |



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|--|-------------------|--|-------------------|
| 4-920-635.05 | Inversión de reposición mobiliario Archivo municipal | 2026-2-4-2 | Inversión de reposición mobiliario Archivo municipal | 18.147,00 |
| SUMA DEL CAPÍTULO 6 | | | | 326.516,75 |
| SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS | | | | 326.516,75 |
| TOTAL DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | 326.516,75 |

BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|---|-------------------|---|-------------------|
| 3-1532-619.51 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes | 2022-2-3-2 | Actuaciones dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente | 35.666,44 |
| 4-342-622.12 | Inversión en edificios y otras construcciones instalaciones deportivas | 2022-2-4-6 | Construcción y equipamiento de vestuarios y aseos en el campo de fútbol de la parcela D2 de Costa Ballena | 20.209,47 |
| 4-342-632.38 | Construcción pistas Pump-track (presupuesto participativo) | - | - | 93.790,91 |
| 4-342-633.11 | Inversión de reposición maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Piscina | 2021-2-4-5 | Reparación calderas de la Piscina Municipal | 4.434,65 |
| 4-924-619.42 | Inversiones presupuestos participativos 2024 | 2024-2-4-1 | Inversiones presupuestos participativos 2024 | 48.081,72 |
| 5-160-619.03 | Sustitución redes alcantarillado y abastecimiento c/ María Auxiliadora | 2021-2-5-16 | Sustitución en redes de alcantarillado y abastecimiento en c/ María Auxiliadora | 124.333,56 |
| SUMA DEL CAPÍTULO 6 | | | | 326.516,75 |
| SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS | | | | 326.516,75 |
| TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS | | | | 326.516,75 |

SEGUNDO: Aprobar los siguientes cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones desde los proyectos de gasto que se especifican, coincidentes con las bajas por anulación de créditos, a favor de los proyectos correspondientes a cada una de las actuaciones cuyas aplicaciones presupuestarias se crean, y que dan origen a los traspasos de financiación:

| ACTUACIÓN | | | FINANCIACIÓN | | |
|---|---|------------|---|--|-----------|
| APLICAC.PRES UP. GASTOS (PROYECTO DE GASTO) | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | APLICAC.PRES UP. INGRESOS (PROYECTO DE GASTO) | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 2-1521-682.03 (2026-2-2-1) | Obras de solución habitacional para jóvenes-viviendas | 160.000,00 | 391.00 (2022-2-3-2) | Actuaciones dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y | 34.589,89 |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026



| ACTUACIÓN | | | FINANCIACIÓN | | |
|---|---|-------------------|---|---|-------------------|
| APLICAC.PRES UP. GASTOS (PROYECTO DE GASTO) | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | APLICAC.PRES UP. INGRESOS (PROYECTO DE GASTO) | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| | tuteladas en la plaza de la Merced | | | rehabilitación de la ciudad existente | |
| | | | 397.00 (2022-2-3-2) | Actuaciones dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente | 1.076,55 |
| | | | 391.00 (2021-2-5-16) | Sustitución en redes de alcantarillado y abastecimiento en c/ María Auxiliadora | 36.240,29 |
| | | | 397.00 (2021-2-5-16) | Sustitución en redes de alcantarillado y abastecimiento en c/ María Auxiliadora | 71.609,17 |
| | | | 397.10 (2021-2-5-16) | Sustitución en redes de alcantarillado y abastecimiento en c/ María Auxiliadora | 3.595,08 |
| | | | 603 (2021-2-5-16) | Sustitución en redes de alcantarillado y abastecimiento en c/ María Auxiliadora | 12.889,02 |
| 2-241-623.01 (2026-2-2-2) | Climatización Centro de Formación Integral en plaza Vicente Beltrán | 48.369,75 | 600 (2022-2-4-6) | Construcción y equipamiento de vestuarios y aseos en el campo de fútbol de la parcela D2 de Costa Ballena | 20.209,47 |
| | | | 619 (2024-2-4-1) | Inversiones presupuestos participativos 2024 | 28.160,28 |
| 3-171-619.01 (2026-2-3-2) | Plan Integral de mejora de parques infantiles | 100.000,00 | Recursos generales | Construcción pistas Pump-track (presupuesto participativo) | 93.790,91 |
| | | | 619 (2024-2-4-1) | Inversiones presupuestos participativos 2024 | 6.209,09 |
| 4-920-635.05 (2026-2-4-2) | Inversión de reposición mobiliario Archivo municipal | 18.147,00 | 619 (2024-2-4-1) | Inversiones presupuestos participativos 2024 | 13.712,35 |
| | | | 600 (2021-2-4-5) | Reparación calderas de la Piscina Municipal | 4.434,65 |
| TOTAL DE LAS ACTUACIONES | | 326.516,75 | TOTAL DE LA FINANCIACIÓN | | 326.516,75 |

TERCERO: Que una vez aprobada inicialmente la presente modificación presupuestaria, se exponga al público en el tablón de anuncios municipal y en el de la sede electrónica de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención General y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026



en cuyo caso este dispondrá de un mes para resolverlas y, en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente, entrando en vigor la modificación presupuestaria una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio.”

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y siete abstenciones (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 11º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio 2025, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.



PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintiséis, al punto 12º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información suministrada al Ministerio de Hacienda correspondiente al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-0929, DE 11 DE FEBRERO DE 2026, EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CARGO DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2026-0929, de 11 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2023-3576, de 19 de junio, en el que se aprobó la determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva entre los que se encuentra el de Primer Teniente de Alcalde.

Considerando que el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, será el que determinará la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, por lo que no tendrán que desempeñarse todos en tal régimen, pudiéndose determinar por Decreto los que no hayan de disfrutarse en tal régimen.

Considerando igualmente lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la



sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, al punto 7ª del orden del día (BOP de Cádiz, nº 110 de 13 de junio de 2023), en el que se establece el régimen de asistencias de los concejales y concejalas que no tienen dedicación exclusiva ni parcial.

Vista la solicitud cursada por D. Daniel Manrique de Lara Quirós, quien ha venido hasta ahora desempeñando el cargo de Primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva y con las delegaciones previstas en el Decreto núm. 2025-3811, de 9 de junio.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar que, a partir del día 12 de febrero de 2026, el cargo de Primer Teniente de Alcalde pase a desempeñarse sin dedicación, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, manteniendo las delegaciones previstas en el Decreto núm. 2025-3811, de 9 de junio, y con el fin de que la persona que lo desempeña pueda compatibilizar las funciones del cargo electo con otras obligaciones de carácter profesional.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

TERCERO.- De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

Lo acuerda, manda y firma, en la Villa de Rota (Cádiz) a fecha de firma electrónica."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2026, numerados del 1 al 629, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.



PUNTO 15º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Jesús López Verano, ha comunicado que durante el mes de enero de 2026 no se ha realizado ningún viaje institucional.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final de la presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene las huellas electrónicas SHA512-d89a11b78f6c1908b0cc06c213b9643683b848fdf20c1d5d097001fe9cf57645472d57884039575101f02fafed42c20878642d398ec4801421114be2dfd4ab6d, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

MINUTAJE

00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Gómez Martín-Bejarano, Pablo; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen; Harana Marrufo, Juan Antonio; Bellido Vera, Silvia María;



Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;

00:06:44 - Ruiz Arana, José Javier

00:06:59 : 1º.- Comunicados y Disposiciones Oficiales.

00:07:12 - Secretario/a General

00:07:17 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:18 : 2º.- Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular y del Partido Izquierda Unida + Podemos, para la adhesión al manifiesto conjunto de las Diputaciones andaluzas para el 8 de marzo de 2026, Día Internacional de las Mujeres.

00:07:27 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:07:32 - Secretario/a General

00:08:15 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:46 - Lectura del Manifiesto

00:14:40 - Primer turno de intervenciones

00:14:40 - Bellido Vera, Silvia María

00:18:43 - Ruiz Arana, José Javier

00:18:50 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:23:22 - Ruiz Arana, José Javier

00:23:25 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes

00:28:08 - Ruiz Arana, José Javier

00:28:13 - Almisas Ramos, Laura

00:31:49 - Segundo turno de intervenciones

00:31:49 - Ruiz Arana, José Javier

00:31:54 - Bellido Vera, Silvia María

00:35:38 - Ruiz Arana, José Javier

00:35:42 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:40:15 - Ruiz Arana, José Javier

00:40:23 - Almisas Ramos, Laura

00:42:46 - Ruiz Arana, José Javier

00:45:58 - Votación [18:15:16]

00:46:00 - Secretario/a General

00:46:06 - Resultado de la votación

00:46:07 - Ruiz Arana, José Javier

00:46:11 : 3º.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota.

00:46:19 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:46:20 - Secretario/a General

00:47:03 - Ruiz Arana, José Javier

00:47:05 - Primer turno de intervenciones

00:47:06 - de Lara Quirós, Daniel Manrique



00:50:42 - Ruiz Arana, José Javier
00:50:49 - Votación de la propuesta
00:50:52 - Secretario/a General
00:50:54 - Resultado de la votación
00:50:57 - Ruiz Arana, José Javier

00:51:12 : 4º.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Medio Rural, Parques y Jardines, D. Jesús López Verano, para resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de regulación de parques, jardines, zonas verdes y zonas forestales del tm.Rota.

00:51:13 - Secretario/a General
00:51:57 - Ruiz Arana, José Javier
00:51:59 - Primer turno de intervenciones
00:52:00 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
00:55:53 - Ruiz Arana, José Javier
00:55:58 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:01:23 - Ruiz Arana, José Javier
01:01:28 - Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen
01:03:16 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:06:52 - Ruiz Arana, José Javier
01:07:51 - Votación [18:37:08]
01:07:51 - Secretario/a General
01:07:55 - Resultado de la votación
01:07:58 - Ruiz Arana, José Javier

01:08:05 : 5º.- Moción de la Sra. Concejal del Grupo Municipal del Partido Vox, Dª Silvia Mª Bellido Vera, sobre la situación de los pescadores de Rota, la lonja y la aplicación del diario electrónico de a bordo.

01:08:12 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
01:08:13 - Secretario/a General
01:09:00 - Ruiz Arana, José Javier
01:09:05 - Primer turno de intervenciones
01:09:08 - Bellido Vera, Silvia María
01:14:53 - Ruiz Arana, José Javier
01:14:58 - Niño Rico, Encarnación
01:17:11 - Ruiz Arana, José Javier
01:17:17 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:20:00 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:25:20 - Ruiz Arana, José Javier
01:25:25 - Niño Rico, Encarnación
01:30:04 - Ruiz Arana, José Javier
01:30:08 - Segundo turno de intervenciones
01:30:10 - Bellido Vera, Silvia María
01:31:36 - Ruiz Arana, José Javier
01:31:42 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:35:27 - Ruiz Arana, José Javier
01:35:32 - Niño Rico, Encarnación



01:37:30 - Ruiz Arana, José Javier
01:37:33 - Cierre de las intervenciones
01:37:35 - Bellido Vera, Silvia María
01:39:34 - Ruiz Arana, José Javier
01:39:41 - Votación de la enmienda
01:39:43 - Secretario/a General
01:39:53 - Votación [19:09:10]
01:39:57 - Secretario/a General
01:40:02 - Votación de la moción enmendada
01:40:05 - Ruiz Arana, José Javier
01:40:11 - Resultado de la votación de la moción enmendada

01:40:15 : 6º.- Moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D^a Silvia M^a Bellido Vera, relativa a la regularización masiva de inmigrantes en situación ilegal y para exigir una política migratoria firme, legal y ordenada.

01:40:22 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

01:40:24 - Secretario/a General
01:41:13 - Ruiz Arana, José Javier
01:41:15 - Primer turno de intervenciones
01:41:18 - Bellido Vera, Silvia María
01:46:40 - Ruiz Arana, José Javier
01:46:45 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:52:25 - Ruiz Arana, José Javier
01:52:28 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
01:57:08 - Ruiz Arana, José Javier
01:57:13 - Niño Rico, Encarnación
02:03:15 - Ruiz Arana, José Javier
02:03:19 - Niño Rico, Encarnación
02:03:29 - Ruiz Arana, José Javier
02:03:31 - Segundo turno de intervenciones
02:03:34 - Bellido Vera, Silvia María
02:09:27 - Ruiz Arana, José Javier
02:09:31 - Bellido Vera, Silvia María
02:09:36 - Ruiz Arana, José Javier
02:09:41 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
02:14:21 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
02:18:58 - Ruiz Arana, José Javier
02:19:03 - Niño Rico, Encarnación
02:25:07 - Ruiz Arana, José Javier
02:25:10 - Niño Rico, Encarnación
02:25:43 - Cierre de las intervenciones
02:25:43 - Bellido Vera, Silvia María
02:31:17 - Ruiz Arana, José Javier
02:36:57 - Secretario/a General
02:36:58 - Votación [20:06:16]
02:37:07 - Resultado de la votación
02:37:10 - Ruiz Arana, José Javier



02:37:13 : 7º.- Moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la piscina municipal.

02:37:17 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

02:37:18 - Secretario/a General

02:37:56 - Ruiz Arana, José Javier

02:37:58 - Primer turno de intervenciones

02:38:00 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

02:41:10 - Bellido Vera, Silvia María

02:43:34 - Ruiz Arana, José Javier

02:43:37 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

02:47:25 - Ruiz Arana, José Javier

02:47:31 - Fernández García, Luisa Adela

02:50:39 - Ruiz Arana, José Javier

02:50:40 - Segundo turno de intervenciones

02:50:43 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

02:55:33 - Ruiz Arana, José Javier

02:55:41 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

02:58:22 - Ruiz Arana, José Javier

03:02:01 - Votación de la moción

03:02:01 - Secretario/a General

03:02:05 - Resultado de la votación

03:02:05 - Ruiz Arana, José Javier

03:02:13 : 8º.- Moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Cros Goma, relativa a la extensión de la zona azul residencial de la Ordenanza de Aparcamiento Regulado.

03:02:20 - Lectura de Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

03:02:21 - Secretario/a General

03:02:59 - Primer turno de intervenciones

03:03:00 - Cros Goma, Daniel Antonio

03:07:18 - Ruiz Arana, José Javier

03:07:23 - Bellido Vera, Silvia María

03:09:49 - Ruiz Arana, José Javier

03:09:55 - Bellido Vera, Silvia María

03:09:58 - López Flores, Nuria

03:10:31 - López Flores, Nuria

03:11:30 - López Flores, Nuria

03:15:29 - López Flores, Nuria

03:15:33 - Segundo turno de intervenciones

03:15:38 - Cros Goma, Daniel Antonio

03:20:18 - Ruiz Arana, José Javier

03:20:21 - López Flores, Nuria

03:25:45 - Ruiz Arana, José Javier

03:25:51 - Cierre de las intervenciones



03:25:51 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:29:30 - Ruiz Arana, José Javier
03:29:36 - Votación [20:58:53]
03:29:37 - Secretario/a General
03:29:44 - Resultado de la votación

03:29:47 : 9º.- Moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, relativa a la conservación y mantenimiento de las Iglesias Nuestra Sra. de la O y Nuestra Sra. del Carmen.

03:29:47 - Ruiz Arana, José Javier
03:29:52 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
03:29:54 - Secretario/a General
03:30:35 - Ruiz Arana, José Javier
03:30:36 - Primer turno de intervenciones
03:30:40 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez
03:32:58 - Ruiz Arana, José Javier
03:33:03 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
03:36:11 - Ruiz Arana, José Javier
03:36:15 - Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen
03:38:41 - Ruiz Arana, José Javier
03:38:42 - Cierre de las intervenciones
03:38:47 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez
03:41:18 - Ruiz Arana, José Javier
03:43:02 - Votación de la moción
03:43:03 - Secretario/a General
03:43:07 - Resultado de la votación
03:43:07 - Ruiz Arana, José Javier

03:43:11 : 10º.- URGENCIAS.

03:43:15 - Secretario/a General
03:43:28 - 10º.1 Propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 9 en la modalidad de suplementos de créditos y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.
03:43:32 - 10º.2 Propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 10 en la modalidad de suplementos de créditos y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.
03:43:32 - Ruiz Arana, José Javier
03:44:52 - Votación de la urgencia de las dos propuestas
03:44:53 - Secretario/a General
03:45:05 - Resultado de la votación de la urgencia
03:45:17 - Primer turno de intervenciones
03:45:20 - López Flores, Nuria
03:49:12 - Ruiz Arana, José Javier
03:49:21 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:51:41 - Segundo turno de intervenciones



03:51:41 - López Flores, Nuria
03:52:59 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:55:07 - Ruiz Arana, José Javier
03:55:20 - Interventor/a Municipal
03:56:15 - Ruiz Arana, José Javier
03:58:53 - votación de la propuesta del punto 10º.1 de urgencias.
03:58:53 - Secretario/a General
03:59:03 - Resultado de la votación del punto 10º.1 de urgencias.
03:59:07 - votación de la propuesta del punto 10º.2 de urgencias.
03:59:17 - Resultado de la votación del punto 10º.2 de urgencias.
03:59:19 - Ruiz Arana, José Javier

03:59:25 : 11º.- Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio 2025.

03:59:32 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

03:59:32 - Secretario/a General

03:59:48 - Ruiz Arana, José Javier

03:59:49 : 12º.- Dar cuenta de la información suministrada al Ministerio de Hacienda correspondiente al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026

03:59:53 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

03:59:57 - Secretario/a General

04:00:06 - Ruiz Arana, José Javier

04:00:07 : 13º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía número 2026-0929, de 11 de febrero de 2026, en relación con el régimen de dedicación del cargo de Primer Teniente de Alcalde.

04:00:16 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:00:16 - Secretario/a General

04:00:35 - Ruiz Arana, José Javier

04:00:37 : 14º.- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados durante el mes de enero de 2026.

04:00:43 - Secretario/a General

04:00:52 - Ruiz Arana, José Javier

04:00:54 : 15º.- Dar cuenta de los viajes oficiales realizados por el Gobierno Municipal.

04:00:58 - Secretario/a General

04:01:11 : 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

04:01:11 - Ruiz Arana, José Javier

04:01:15 - Ruiz Arana, José Javier

04:01:19 - Bellido Vera, Silvia María



04:04:08 - Ruiz Arana, José Javier
04:04:12 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
04:05:19 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
04:06:08 - Izquierdo Rodríguez, José Alberto
04:06:35 - Fernández García, Luisa Adela
04:07:17 - Cros Goma, Daniel Antonio
04:09:15 - Ruiz Arana, José Javier
04:18:12 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 695ZDLELH2E673XLC3W96CGKT
Verificación: <https://ayto.rta.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 103

